



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas /

AÑO CXVIII

Managua, Martes 12 de Agosto de 2014

No. 151

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación de Iglesia Monte de Sión
de Tipitapa (ASSION)6551

Estatutos Fundación Mariano La Fuente
(F.MAR.LAFU)6557

Nacionalizados6560

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Avisos de Licitación6561

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio6562

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuerdo Ministerial No. 055-DM-528-20146565

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Estados Financieros6568

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA

Licitación Selectiva No. 02-20146570

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Licitación Selectiva No. 022-20146571

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Aviso6571

EMPRESA NICARAGÜENSE DEL PETRÓLEO

Licitación Selectiva No. 022-20146571

SECCIÓN MERCANTIL

Convocatoria a Junta Extraordinaria de Accionistas6572

Certificación6572

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos6573

Convocatoria Judicial6574

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales6574

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 14857 - M. 81214 - Valor C\$ 1,980.00

ESTATUTOS “ASOCIACION DE IGLESIA MONTE DE SION DE TIPITAPA” (ASSION)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la Republica de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil ochocientos ochenta y ocho (5888), del folio número un mil quinientos noventa y cuatro al folio número un mil seiscientos cuatro (1594-1604), Tomo: I, Libro: CARTOCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION DE IGLESIA MONTE DE SION DE TIPITAPA**” (ASSION) Conforme autorización de Resolución del veintidós de Mayo del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis de Junio del año dos mil catorce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número doscientos veintiocho (228), Autenticado por el Licenciado Yader Antonio Gutiérrez Pérez, el día treinta y uno de marzo del año dos mil catorce y Escritura de Aclaración, número cuarenta (40), autenticada por el Licenciado Yader Antonio Gutiérrez Pérez, el día dos de abril del año dos mil catorce. **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

DECIMA CUARTA APROBACIÓN DE ESTATUTOS: Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo una vez discutidos aprueban los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION** que forman parte integrante de esta escritura, quedan redactados de la siguientes manera: **ESTATUTOS de la ASOCIACION IGLESIA MONTE DE SION DE TIPITAPA (ASSION). CAPITULO I. - DENOMINACION, DOMICILIO, NATURALEZA Y OBJETO. ARTICULO 1.** La asociación se denominará **ASOCIACION IGLESIA MONTE DE SION DE TIPITAPA (ASSION).**- **ARTICULO 2.-** El domicilio de la Asociación será en el municipio de **TIPITAPA** departamento de **MANAGUA**, pudiendo establecer Iglesias y relaciones Religiosas en cualquier lugar de la República de Nicaragua o fuera de ella mediante acuerdo de la Junta Directiva. **ARTICULO 3.-** Esta Asociación su naturaleza es **RELIGIOSA** y sin fines de lucro. **ARTICULO 4.-** El objetivo y fines de la Asociación están definidos en la Cláusula Cuarta de la Constitución de la Siguiete manera: **OBJETIVOS Y FINES** de la Asociación.- **1.-** La Proclamación, Predicación y difusión del Santo Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, tal como se proclama en la BIBLIA la Santa palabra de Dios, usando para ello todo lo que constituya medio de comunicación o difusión directa, charlas, seminarios, campañas evangelistas, o por los medios de comunicación hablados o escritos, televisivo, radial, electrónico, a fin de promover la fe cristiana y predicar la palabra de Dios y organizar exposiciones Religiosas y culturales que promuevan el conocimiento del Evangelio.- **2.-** Establecer un cuerpo de Ministros Espirituales, de buen testimonio

y visión para realizar su misión Evangelizadora.- **3.-** Establecer iglesias, e institutos bíblicos en todos sus niveles, colegios, centros de comedores infantiles, centros clínicos, instituciones o centros de capacitación de mujeres, hombres, jóvenes y niños en el ministerio, propiciando fortalecer los valores religiosos, morales, espirituales, sociales y culturales de las personas que contribuyan a mejorar las conductas de amor y bien para si y el de sus semejantes.- **4.-** Ayudar a los desposeídos y/o necesitados con alimentos, vestuario, medicinas, educación, y capacitación según sus recursos se lo permitan.- **5.-** Establecer y promover espacios de intercambio y cooperación con organizaciones e instituciones homólogas o afines privadas o con organizaciones o instituciones estatales, nacionales o extranjeras, que coadyuven para el logro de sus fines y objetivos.- **6.-** Fomentar el desarrollo Espiritual, social e intelectual de sus miembros.- **CAPITULO II.- PATRIMONIO. ARTICULO 5.-** El patrimonio de la Asociación lo integraran: **1-** la aportación de cada uno de los miembros fundadores y activos a como lo establezcan sus estatutos.- **2.-** Las aportaciones o donaciones subvenciones, herencias, legados y demás bienes muebles e inmuebles o derechos que la Asociación adquiera a cualquier título de personas naturales o Jurídicas nacionales o extranjeras. **3.** Bienes muebles o inmuebles que la Asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades. **4.-** El producto o rendimiento de los bienes propios y actividades o Proyectos impulsados por la Asociación...- **ARTICULO 6.-** La Asociación Podrá adquirir bienes muebles o inmuebles para el cumplimiento de sus fines por cualquier medio de enajenación compra venta, donación, permuta u otro y podrá disponer de los mismos previo acuerdo de la Asamblea General. **ARTICULO 7.- DURACION:** Por su naturaleza fines y objetivos su duración es indefinida. - **RESPONSABILIDAD:** La responderá por los actos ejecutados por sus órganos en ejercicio de las funciones propias que estén encomendadas o que posteriormente resultáren como consecuencia del ejercicio indebido. **CAPITULO III.- DE LOS MIEMBROS. ARTICULO 8.-** Estará integrada por dos tipos de miembros: uno (1) los miembros fundadores que conforman la junta Directiva y dos (2) los miembros activos que serán aceptados por la Asamblea General, estos son todos los hermanos miembros activos, Misioneros, Pastores, y Delegados de cada iglesia local.- Para ingresar como miembro activo de la Asociación deberá el interesado solicitar su ingreso y llenar el formulario que para ese efecto le suministrará la Administración; Dicha solicitud será aprobada por la Asamblea General con voto favorable de la mitad mas uno de los votos de los presente. A los miembros se les entregará un Carné firmado por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva. **ARTICULO 9.-** La calidad de Miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas **1)** Por muerte natural o jurídica; **2)** Por destino desconocido por más de un año **3)** Por motivos debidamente comprobados, que comprometan el honor, el decoro y el buen nombre de la Asociación. **4)** Por actuar en contra de los objetivos y fines de la Asociación **5).** Por voluntad propia con renuncia escrita a la misma, **6)** Por sentencia firme que conlleve pena e interdicción civil.- **CAPITULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS. ARTICULO 10.-** Los miembros tendrán los siguientes derechos: **1.-** Solicitar y recibir el más amplio apoyo

de la Asociación dentro del límite de sus atribuciones. 2.- Participar con voz y voto, personal en las Asambleas Generales. 3.- Elegir y ser electos de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos. 4.- Recibir información o el envío de revistas, boletines, circulares, folletos o estudios, con el propósito de informarse. Aprovechar las oportunidades de estudios (becas para seminarios, conferencias, etc) que la institución ofreciere o gestionare con otras instituciones, patrocinar, o para las cuales recibiere encargos o tuviera derecho de proporcionar candidatos. 5.- Ser provisto de los documentos, carné, folletos constancias cartas de representación o cualesquiera que esté facultada para emitir la asociación y que puede ser de provecho para sus miembros para vincularse o establecer contactos, relacionados, con otros organismos nacionales o extranjeros o con empresarios nacionales o extranjeros. **ARTICULO 11.-** Son obligaciones de los miembros 1.- Atender con la mayor puntualidad las convocatorias a las Asambleas Generales, reuniones, etc. que promueva o patrocine la asociación 2.- Procurar el engrandecimiento de la Asociación y prestarle todo el apoyo que esté a su alcance. 3.- Procurar que sus actuaciones y manifestaciones prestigien a la Asociación. 4.- Cumplir y velar porque se cumplan los principios y normas establecidas en la Constitución, los presentes Estatutos, los reglamentos, acuerdos y las resoluciones de la Junta Directiva y la Asamblea General. 5.- Contribuir económicamente al sostenimiento de la Asociación. 6.- Formar parte de las comisiones de trabajo para las cuales sean designados, debiendo cumplir con fidelidad y lealtad esas obligaciones. 7.- Colaborar, contribuir y fomentar con empeño los fines y objetivos de la Asociación. **ARTÍCULO 12.-** Los miembros activos y fundadores pagarán las cuotas de ingreso anual que establezca la Junta Directiva, en los montos forma y condiciones que aquella determine. **CAPITULO V.- DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION.-** **ARTICULO 13.-** Los órganos de la Asociación son: (1) La Asamblea General y (2) La Junta Directiva.- **DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTICULO 14.-** La Máxima Autoridad de esta Asociación es la Asamblea General, la que estará integrada por todos sus miembros activos, según lo determinen los Estatutos.- La Asamblea general sesionara de manera Ordinaria una vez al año, habrá Quórum con la presencia de la mitad más uno de los miembros activos, sino hubiera quórum en la primera convocatoria se hará una segunda convocatoria, si media hora después de la hora indicada para la reunión no hubiere quórum, esta se realizará con el número de miembros presentes siempre y cuando sea mayor al 20% de sus miembros. Y las desiciones se tomaran con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.- A la Asamblea General se someterán los asuntos relativos a la vida y desenvolvimiento de la Asociación.- Ante la Asamblea General, la Junta Directiva debe rendir cuenta de su gestión y exponer los estados financieros.- A la Asamblea General compete el aprobar, modificar o ampliar los Estatutos y su Reglamento.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá las veces que fuere necesario para la buena marcha de la Asociación.- **ARTICULO 15.-** La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria, se hará con ocho días de anticipación, Si por algún motivo especial y a juicio de la Junta Directiva se requiere celebrar Asamblea General Extraordinaria, se podrá por resolución de la Junta Directiva

realizar la convocatoria a un término menor, pero nunca inferior a tres (3) días. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria la hará la Junta Directiva También deberá la Junta Directiva hacer la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria, cuando el 25% o más de los miembros se lo pidieran por medio de un escrito, indicando el objeto de la reunión. **ARTICULO 16.-** Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de los votos presentes. **ARTICULO 17.-** Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o por quién deba sustituirlo según este Estatuto. El Secretario de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General. **ARTÍCULO 18.-** La Asamblea General Ordinaria conocerá: 1.- De la aprobación o modificación del acta de la Sesión anterior, si la misma no hubiere quedado definitivamente aprobada en la sesión a que ella se refiere. 2.- Del informe del Presidente, Del Informe del Tesorero, Del informe de la Fiscalía. 3.- De la Elección de la Junta Directiva. 4.- De la Elección del Fiscal. 5.- De las proposiciones generales 6.- De estudio a ejecutarse. 7 La Asamblea General dará membrecía conforme a los reglamentos ALAS personas interesa la iglesia tendrá dos tipos de miembros: uno (1) los miembros fundadores que conforman la junta Directiva y dos (2) los miembros activos que serán aceptados por la Asamblea General, estos son todos los hermanos miembros activos, Misioneros, Pastores y Delegados de cada iglesia local.- Para ingresar como miembro activo de la Asociación deberá el interesado solicitar su ingreso y llenar el formulario que para ese efecto le suministrará la Administración; Dicha solicitud será aprobada por la Asamblea General con voto favorable de la mitad más uno de los votos de los presente. A los miembros se les entregará un Carné firmado por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva **ARTICULO 19.-** En la Asamblea General Extraordinaria se conocerá únicamente los asuntos expresamente indicados en la convocatoria y en ellas se procederá en el siguiente Orden: 1.- Apertura de la Asamblea y exposición por el Presidente del objeto de la sesión. 2.- Discusión y votación de los puntos indicados en la convocatoria.-3.- Declaración de que el acta de la sesión se tiene por definitivamente aprobada o no. Los miembros podrán pedir que se haga constar en el acta la forma en que emitieron su voto.- **LA JUNTA DIRECTIVA: ARTICULO 20.-** La Junta Directiva es el órgano Ejecutivo de la Asociación. Estará constituido por seis miembros nominados: (1) Presidente (2) Vice Presidente, (3) Secretario, (4) Tesorero, (5) Vocal y (6) Fiscal.- **ARTICULO 21.-** Los directivos durarán en sus cargos tres (3) Años.-La elección de la Junta Directiva la hará la Asamblea General Ordinaria por el término de tres (3) años, pudiendo ser reelectos. La elección de la Junta Directiva se hará individualmente. En los casos de empate, en cualquiera de las votaciones, se repetirá la votación entre los candidatos postulados que hayan obtenido el mismo número de votos, y si el empate se repitiere el presidente tendrá doble voto.- La elección para Presidente y Vicepresidente será por el voto del setenta y cinco (75) por ciento de los miembros presentes. Si ninguno de los candidatos obtiene dicha mayoría se procederá a una segunda votación con los dos de ellos que obtuvieron más votos y su elección será por simple mayoría. La votación será individual. **ARTÍCULO 22.-** Las vacantes que ocurran en la Junta Directiva por renuncia o fallecimiento o retiro voluntario serán

nombradas por la Junta Directiva en el caso de que sea uno el vacante. En caso de ser dos o más se convocara a una asamblea General Extraordinaria, a fin de que se proceda a una nueva elección. Las asambleas se convocarán dentro de los noventa días siguientes. En ambos casos, los miembros que se nombren ejercerán el cargo por el resto del período **ARTICULO 23.-** Los miembros de la junta directiva podrán ser reelectos si la asamblea general lo aprueba.-**ARTICULO 24.-** La Junta Directiva una vez electa y aceptados los cargos, quedarán en posesión de los mismos y permanecerá en el ejercicio de sus funciones hasta que la nueva Junta Directiva sea electa y hará entrega a la nueva Junta Directiva mediante inventario. **ARTÍCULO 25.-** Los directivos están obligados a concurrir a las sesiones de la Junta Directiva y si estuvieren imposibilitados para hacerlo, deberán presentar la excusa del caso al ser convocados. **ARTICULO 26.-** Corresponde a la Junta Directiva, convocar a asamblea general y presentar agenda, Interpretar los presentes Estatutos y en los casos no previstos por los mismos dictar las resoluciones que estime convenientes. Resolver sobre la buena marcha, progreso y mejoramiento de la Asociación. Examinar y resolver los asuntos que se sometan a su consideración y que sean de su incumbencia. Dictar y hacer cumplir los Reglamentos Internos que rigen el funcionamiento de la Asociación nombrar representantes y demás personas que deban integrar las comisiones, Juntas y demás organismos que estime conveniente la Asociación participar. Convocar a las Asambleas Generales a través del Secretario. Nombrar las Comisiones que se considere necesarias participando activamente. Estudiar y aprobar los planes, el presupuesto general y los gastos de la Asociación. Fijar las cuotas y las contribuciones ordinarias y extraordinarias. De las Sesiones **ARTICULO 27.-** La Junta Directiva, en la primera sesión que celebre señalará los días y la hora en que ha de celebrar sus sesiones Ordinarias. La Junta Directiva deberá reunirse ordinariamente, una vez al mes y extraordinariamente cuando lo fuere necesario. **ARTICULO 28.-** El Presidente de la Junta Directiva convocará por medio del Secretario, debiendo dejar constancia de la convocatoria a sesión extraordinaria, en la convocatoria se indicará concretamente el objeto de la sesión. **ARTICULO 29.-** Para que pueda celebrar sesión la Junta Directiva, será necesario la concurrencia de la mitad más uno. Si transcurriera una hora después de la fijada para la sesión sin que hubiere quórum, está no se celebrará: Los acuerdos y resoluciones se dictarán por mayoría de votos presentes. En caso de empate se repetiría la votación y si de nuevo hubiere empate el Presidente decidirá por medio del doble voto en la tercera votación que será pública, salvo que se determine que será secreta. En el acta se hará constar la forma en que se consignó el voto.- **ARTÍCULO 30.-** Los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva quedarán sujetas a ratificación en la sesión siguiente en que fueron tomados. **ARTICULO 31.-** Cuando el Presidente lo considere conveniente podrá nombrar comisiones especiales compuestas por miembros de la Junta Directiva, por miembros y por personas calificadas, a fin de que estudien y dictaminen sobre asuntos de difícil solución, a efecto de orientar mejor el pronunciamiento definitivo de la Junta Directiva. El Presidente tendrá derecho de formar parte de toda comisión de esa naturaleza, cuando lo considere. **ARTICULO 32.-** El orden

de trabajo de las sesiones ordinarias de la Junta Directiva será el siguiente: Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. Solicitud de Ingreso de nuevos miembros. Lectura de la correspondencia, dictámenes e informes; y Propositiones generales.- El Presidente podrá alterar el orden indicado, siempre que crea conveniente y tendrá facultades para dar por terminada la sesión en cualquier estado de su desarrollo, cuando las circunstancias así lo justifiquen. En las sesiones extraordinarias solamente se conocerá de los asuntos objeto de la convocatoria.- **Del Presidente ARTICULO 33.-** El Presidente será el representante Legal de la Asociación para los asuntos de carácter Judicial, extrajudicial o Administrativo y tendrá las facultades de un Apoderado Generalísimo, con las facultades establecidas en el arto 3295 del Código Civil vigente. Tendrá facultades de abrir las cuentas bancarias de la Asociación. Sin Embargo tratándose de vender hipotecar y de cualquier otro modo de enajenar o gravar los bienes de la Asociación, deberá contar con el acuerdo previo de la Asamblea General. Podrá sustituir su poder, tratándose de asuntos que conozcan o deban conocer las autoridades judiciales o cuando sea necesario.- **ARTICULO 34.-** El Presidente tendrá los siguientes deberes, atribuciones y facultades. Presidir todas las asambleas Generales, las sesiones de la Junta Directiva, así como toda otra reunión que se celebre bajo los auspicios de la Asociación. Dirigir los debates en todas las sesiones concediendo la más amplia libertad en el uso de la palabra a los presentes, pero sin que ello le impida llamar el orden a un orador y encausar el debate dentro de las normas de ponderación y objetividad. El Presidente puede hacer las observancias en el uso de la palabra a cualquier miembro que se exceda en la forma, contenido o tiempo en el uso de la palabra. Firmar, junto con el Secretario de la Junta Directiva las actas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva. Firmar la correspondencia que se requiera. Convocar a sesiones extraordinarias de la Junta Directiva cuando lo considere necesario. Nombrar las Comisiones de trabajo. Delegar funciones específicas en los Directivos o miembros activos. Proponer a la Junta Directiva el programa de trabajo, el cual deberá ser vetado formalmente. Una vez aprobado, se convierte en el programa oficial de la Asociación para el ejercicio correspondiente. **(2) DEL VICE PRESIDENTE ARTICULO 35.-** El Vicepresidente, tendrán las mismas facultades al sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva **2.-** Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente **3.-** Elaborar con el Tesorero el Balance Financiero de la Asociación **4.-** Administrar supervisar el trabajo administrativo de la Asociación **5.-** Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva.- **(3) (DEL SECRETARIO): ARTICULO 36.-** Corresponderán al Secretario de la Junta Directiva las siguientes funciones: Elaborar y Revisar las Actas de las sesiones de la Asambleas Generales y de las sesiones de la Junta Directiva y firmarlas junto con el Presidente. Efectuar el cómputo en las sesiones de la Junta Directiva. Certificar, cuando así proceda, los acuerdos de la Junta Directiva y de las Asambleas. Firmar la correspondencia de mero trámite, Llevar adecuadamente el control del archivo y sello de la Asociación y Vigilar porque se lleven los libros y registros que ordena la Ley 147, Ley general sobre persona jurídica sin fines de lucro.- Garantizar el envío de los

informes cuando ésta así lo ordene.- Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y procurar se ejecuten los trabajos eficientemente. Asesorar al Presidente y a la Junta Directiva en funciones administrativas e intervenir en aquellos asuntos de la administración que se le sean propios de sus funciones de Administración Ejercer cualquier otra obligación, deber o facultad que le señalen la Ley o estos Estatutos. Se faculta al Secretario de la Junta Directiva para el otorgamiento de los poderes correspondientes al Presidente de la Asociación. (4) **DEL TESORERO. ARTICULO 37.-** La administración de los fondos y recursos, cualquiera que sea su naturaleza, está a cargo del Tesorero de la Junta Directiva y de su manejo y disposición será responsable. Elaborará mensualmente el estado de Resultados para mantener informada a la Junta Directiva sobre el estado de las finanzas, Administrar y llevar el Registro Contable, Firmar junto con el Presidente los Cheques e informes financieros de la Asociación. Llevar el control de Ingresos y egresos de la Asociación Tener control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. **ARTICULO 38.-** Corresponde al Tesorero además, Rendir informe a la Junta Directiva mensualmente de los estados financieros, los cuales deberán ser firmados por él y refrendados por la fiscalía. Autorizar el pago de los egresos ordinarios, de los extraordinarios aprobados por la Junta Directiva, con indicación de la fecha de la sesión en que ordenó el pago. Todo pago deberá estar respaldado con su respectivo comprobante. Exigir que se lleven los libros de contabilidad que señala la Ley 147. Rendir un informe anual a la Asamblea General, que comprenderá todo el movimiento financiero del período. En este informe hará todas las observaciones que estime conveniente en relación con la situación económica y financiera. Asesorar al Presidente en funciones administrativas e intervenir en aquellos asuntos de la Administración que le sean propios de sus funciones según este Estatuto; y Ejercer cualquier otra obligación, deber o facultad que le señalen la Ley o estos Estatutos.- **ARTICULO 39.-** El Tesorero será el responsable de que se deposite todo ingreso en las cuentas bancarias de la institución. Los cheques que se giren contra la cuenta corriente deberán llevar siempre dos firmas. Una del Tesorero y Otra del Presidente.-**ARTICULO 40.-** Si el Tesorero cesará en su cargo por renuncia o por cualquier otro motivo, la Junta Directiva procederá a nombra a otro Para que cumpla con el resto del período que le falte concluir al Renunciante.-**ARTICULO 41.-** El Tesorero deberá llevar y mantener los libros al día y debidamente sellados, y deberá presentarlos a requerimiento del Presidente, de la Junta Directiva o de autoridad competente, en caso de no hacerlo será sancionado conforme lo ordena el artículo 22 de la Ley 147, Ley general Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro.-**ARTICULO 42.-** (5) El vocal suplirá, en las sesiones de Junta Directiva, en orden de nominación, al Presidente cuando él o ambos Vicepresidentes estén ausentes, igual sucederá cuando el Secretario esté ausente temporalmente por mas de quince días. (6) **DEL FISCAL.- ARTICULO 43.-** La fiscalización, vigilancia e inspección de todas las actividades de la Asociación estarán a cargo de un fiscal, Organizará su trabajo en la forma que estime más convenientes y podrá convocar a la Asamblea General de Miembros y a la Junta Directiva para informarles de los asuntos anormales que pudieran

detectar y que tengan carácter urgente.-**ARTICULO 44.-** Toda discrepancia entre la Fiscalía y los demás miembros de la Junta Directiva será resuelta en última instancia por la Asamblea General de miembros.-**ARTICULO 45.-** Son facultades y obligaciones del Fiscal: Comprobar que se efectúe un balance mensual de situación financiera. Comprobar que se lleven actas de las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales. Vigilar por el cumplimiento de la Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, de estos Estatutos, Reglamentos y de las Resoluciones tomadas en la Asamblea Generales y en la Junta Directiva. Inspeccionar todos los estados, balances, y liquidaciones que presente el Tesorero. Someter a la Junta Directiva, por lo menos cada tres meses, sus observaciones y recomendaciones con relación a los resultados obtenidos en el cumplimiento de sus atribuciones, durante el respectivo período. Asistir a las Asambleas y rendir un informe anual de sus gestiones y actividades ante la Asamblea General Ordinaria. Ejercer todos mandatos que le confiere la Asamblea General de miembros; compatibles con su cargo. Denunciar a la Junta Directiva todo procedimiento irregular de sus miembros cualquiera que sea su categoría y si no fuere oído deberá pedir por escrito al Presidente que convoque a una Asamblea General Extraordinaria con sujeción a estos Estatutos, para conocer de la queja formulada. Determinar la forma en que se llevará el escrutinio de las votaciones en la Asamblea General, y cumplir con las demás facultades y obligaciones que consigna la Ley 147 y estos Estatutos.-**ARTICULO 46.-** No podrán ser nombrados para el cargo de fiscal: Quienes desempeñen otro cargo en la Asociación.-**ARTICULO 47.-** Cuando quedará vacante el cargo de fiscal, la Asamblea General deberá nombrar un sustituto, por el resto del período para lo cual la Junta Directiva deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria dentro de un plazo no mayor de treinta días.-**ARTICULO 48.-** El fiscal será individualmente responsable por el cumplimiento de las obligaciones que la Ley y los Estatutos le impongan. **CAPITULO VI.- ARTICULO 49.-** La Junta Directiva nombrará los asesores en la rama de cualquiera índole que estime conveniente, a quienes someterá todos aquellos asuntos cuya naturaleza lo justifique, para el mejor conocimiento y resolución de los mismos. Procurará que los asesores que se nombren sean profesionales o expertos de prestigio bien reconocido, de suficiente capacidad y que tengan práctica especial en las cuestiones relativas a su capacidad.- Podrán ser o no ser miembros.-**ARTICULO 50.-** El cargo de Asesor podrá ser Ad-honorem o remunerado **ARTICULO 51.-** Los Asesores tendrán voz pero no voto, en todas las reuniones y Asambleas que asistan y a las cuales sean invitados. **CAPITULO VII.- DE LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS. -ARTICULO 52.-** Para reformar estos Estatutos, parcial o totalmente, se convocará a una Asamblea General Extraordinaria con indicación de si se trata de una reforma total o parcial. En el caso de reforma parcial se indicarán en la convocatoria en qué consiste sustancialmente ésta, con referencia a los artículos que se trata de reformar.- **ARTICULO 53.-** Para que la reforma se tenga por aprobada se necesitará el voto afirmativo de los dos tercios de los votos presentes en la Asamblea.-**ARTICULO 54.-** En la reforma parcial o total de los Estatutos se observarán los mismos trámites de aprobación e

inscripción indicados en la Ley 147 Ley General Sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro.- Los presentes estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno pero en cuanto a relaciones respecto a terceros lo será desde la fecha de su publicación en la Gaceta Diario Oficial. En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de la legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. – **CAPITULO VIII DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**
ARTICULO 55- La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de sus miembros activos.- Acordada la Disolución, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a finalizar los compromisos pendientes, pagar los adeudos, haciéndose efectivo los créditos y practicándose balance y auditoría General en caso de existir un sobrante del patrimonio esté será donado a una Asociación de fines similares Religiosa.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí el Notario acerca del, valor, objeto y trascendencia legal de este acto, la validez del mismo, el de las cláusulas generales y especiales de las estipulaciones implícitas y explícitas y de las hechas en concreto.- Leí toda la presente escritura a los comparecientes, quienes le dan su aprobación ratifican y firman junto conmigo el Notario que da fe de todo lo relacionado.- (F) ilegible .- (F) ilegible - (F) ilegible (F) ilegible. (F) ilegible.- (F) ilegible.- (F). Isaac A. Ríos L.-ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.- PASO ANTE MI: Al frente del folio número ciento treinta y dos al folio al ciento treinta y nueve. De mi protocolo número dos que llevo en el presente año.- Y a solicitud de la señora **HIPOLITA DEL CARMEN HURTADO OCON**, libro este primer testimonio en Seis hojas útiles de papel sellado de Ley, que rubrico, firmo y sello en el municipio de Tipitapa, departamento de Managua, a las cuatro de la tarde del ocho de octubre del año dos mil once.- (f)**LIC. ISAAC ALEXANDER RIOS LUNA.-**,ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO: CUARENTA (No. 40) ACLARACION DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE FUNDACION- En la ciudad de Tipitapa, Departamento de Managua, a las nueve de la mañana del día veintinueve de Marzo del año dos mil catorce.-Ante mí: **ISAAC ALEXANDER RIOS LUNA**; Abogado y notario Publico de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante el quinquenio que finaliza el veinte de Julio del dos mil quince.- Comparecen los señores: **HIPOLITA DEL CARMEN HURTADO OCON**, mayor de edad, casada, pastora evangélica, con cedula de identidad número: 001-280255-0007A, de este domicilio; **ANASTASIO ADOLFO MEDINA LAGUNA**, mayor de edad, casado, Comerciante, con cedula de identidad número: 449-150450-0000V; **JULIA ESTHER HURTADO OCON**, mayor de edad, casada, ama de casa, con cédula de identidad número: 449-020579-0000R; **AURA LILA LOPEZ MORALES**, mayor de edad, casada, ama de casa, con cédula de identidad número: 003-200255-0000K; **YADIRA DEL CARMEN OROZCO MANZANAREZ**, mayor de edad, casada, ama de casa, con cédula de identidad número: 449-020579-

0000R; **INDIANA CAROLINA AREAS MEDINA**; mayor de edad, soltera, ama de casa, con cedula de identidad número: 003-110888-0000A; todos de este domicilio de Tipitapa.- Doy fe de que a mi juicio tienen la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para la celebración de este acto en el que comparecen en nombres y representación de la Asociación Iglesia Monte de Sion de Tipitapa (ASSION), en tal carácter y de manera conjunta expresan: (**UNICA**): Que por ser útil y necesario a sus intereses como Junta Directiva de **ASOCIACION IGLESIA MONTE DE SION DE TIPITAPA (ASSION)**, convienen en: **ACLARAR Y AMPLIAR LAS CLÁUSULA NOVENA; ADEMÁS DE ACLARAR Y AMPLIAR LOS ARTÍCULOS 8; 18 (numeral: 4; 7); 19; 22; 35; 36;40;** de la Constitución de la **ASOCIACION IGLESIA MONTE DE SION DE TIPITAPA (ASSION)**, la cual se procede a **ACLARAR Y AMPLIAR** de la siguiente manera: **LA CLÁUSULA NOVENA REZA ASI: MEMBRESIA:** Estará integrada por dos tipos de miembros: uno (1) Los miembros Fundadores que conforman la Junta Directiva y dos (2) Los miembros activos que serán aceptados por la Asamblea General estos son todos los hermanos miembros activos, Misioneros, Pastores, y Delegados de cada iglesia local, según lo determinen sus estatutos y reglamentos. **CON EL PROPOSITO DE AMPLIAR LA CLÁUSULA NOVENA, se Leerá respectivamente de la siguiente manera: CLÁUSULA NOVENA: MEMBRESIA:** Estará integrada por dos tipos de miembros: uno (1) Los miembros Fundadores son los hermanos comparecientes a constituir la **ASOCIACION IGLESIA MONTE DE SION DE TIPITAPA (ASSION)** y que conforman la Junta Directiva y dos (2) Los miembros activos que serán aceptados por la Asamblea General estos son todos los hermanos miembros activos, Misioneros, Pastores, y Delegados de cada iglesia local, según lo determinen sus estatutos y reglamentos.- **SE PROCEDE A ACLARAR Y AMPLIAR EL ARTICULO 8. LA CUAL REZA así: ARTICULO 8** Estará integrada por dos tipos de miembros: uno (1) Los miembros Fundadores que conforman la Junta Directiva y dos (2) Los miembros activos que serán aceptados por la Asamblea General estos son todos los hermanos activos, misioneros, Pastores, Delegados de cada iglesia local.- para ingresar como miembros activos de la Asociación deberá el interesado Solicitar su ingreso y llenar el formulario que para ese efecto le suministrara la administración: Dicha solicitud será aprobada por la Asamblea General con voto favorable de la mitad mas uno de los votos de los presente. A los miembros se les entregará un carné firmado por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva; **CON EL PROPOSITO DE ACLARAR Y AMPLIAR el articulo 8, se Leerá respectivamente de la siguiente manera: ARTICULO 8:** Estará integrada por dos tipos de miembros: uno (1) Los miembros Fundadores son los hermanos comparecientes a constituir la **ASOCIACION IGLESIA MONTE DE SION DE TIPITAPA (ASSION)** y que conforman la Junta Directiva y dos (2) Los miembros activos que serán aceptados por la Asamblea General estos son todos los hermanos activos, misioneros, Pastores, Delegados de cada iglesia local.- para ingresar como miembros activos de la Asociación deberá el interesado Solicitar su ingreso y llenar el formulario que para ese efecto le suministrara la administración: Dicha solicitud será

aprobada por la Asamblea General con voto favorable de la mitad mas uno de los votos de los presente. A los miembros se les entregará un carné firmado por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva.- **SE PROCEDE ACLARAR EL ARTICULO 18.** LA CUAL REZA así: **ARTICULO 18:** - La Asamblea General Ordinaria conocerá: 1.- De la aprobación o modificación del acta de la Sesión anterior, si la misma no hubiere quedado definitivamente aprobada en la sesión a que ella se refiere. 2.- Del informe del Presidente, Del Informe del Tesorero, Del informe de la Fiscalía. 3.- De la Elección de la Junta Directiva. 4.- De la Elección del Fiscal. 5.- De las proposiciones generales 6.- De estudio a ejecutarse 7 La Asamblea General dará membresía conforme a los reglamentos a las personas interesa la iglesia tendrá dos tipos de miembros: uno (1) Los miembros Fundadores que conforman la Junta Directiva y dos (2) Los miembros activos que serán aceptados por la Asamblea General estos son todos los hermanos miembros activos, Misioneros, Pastores, y Delegados de cada iglesia local, según lo determinen sus estatutos y reglamentos para ingresar como miembros activos de la Asociación deberá el interesado Solicitar su ingreso y llenar el formulario que para ese efecto le suministrara la administración: Dicha solicitud será aprobada por la Asamblea General con voto favorable de la mitad mas uno de los votos de los presente. A los miembros se les entregará un carné firmado por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva; **CON EL PROPOSITO DE ACLARAR el articulo 18, se Leerá respectivamente de la siguiente manera:** **ARTICULO 18:** - La Asamblea General Ordinaria conocerá: 1.- De la aprobación o modificación del acta de la Sesión anterior, si la misma no hubiere quedado definitivamente aprobada en la sesión a que ella se refiere. 2.- Del informe del Presidente, Del Informe del Tesorero, Del informe de la Fiscalía. 3.- De la Elección de la Junta Directiva. 4.- De las proposiciones generales 5.- De estudio a ejecutarse 6 La Asamblea General dará membresía a las personas interesa la iglesia tendrá dos tipos de miembros: uno (1) Los miembros Fundadores son los hermanos comparecientes a constituir la ASOCIACION IGLESIA MONTE DE SION DE TIPITAPA (ASSION) y que conforman la Junta Directiva y dos (2) Los miembros activos que serán aceptados por la Asamblea General estos son todos los hermanos miembros activos, Misioneros, Pastores, y Delegados de cada iglesia local, según lo determinen sus estatutos y reglamentos para ingresar como miembros activos de la Asociación deberá el interesado Solicitar su ingreso y llenar el formulario que para ese efecto le suministrara la administración: Dicha solicitud será aprobada por la Asamblea General con voto favorable de la mitad mas uno de los votos de los presente. A los miembros se les entregará un carné firmado por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva.- **SE PROCEDE A ACLARAR Y AMPLIAR EL ARTICULO 19.** LA CUAL REZA así: **ARTICULO 19:** En la Asamblea General Extraordinaria se conocerá únicamente los asuntos expresamente indicados en la convocatoria y en ellas se procederá en el siguiente Orden: 1.- Apertura de la Asamblea y exposición por el Presidente del objeto de la sesión. 2.- Discusión y votación de los puntos indicados en la convocatoria.-3.- Declaración de que el acta de la sesión se tiene por definitivamente aprobada o no. Los miembros podrán pedir que se haga constar en el acta la forma

en que emitieron su voto.- **CON EL PROPOSITO DE ACLARAR Y AMPLIAR el articulo 19, se Leerá respectivamente de la siguiente manera:** **ARTICULO 19:** En la Asamblea General Extraordinaria se conocerá únicamente los asuntos expresamente indicados en la convocatoria y en ellas se procederá en el siguiente Orden: 1.- Apertura de la Asamblea y exposición por el Presidente del objeto de la sesión. 2.- Discusión y votación de los puntos indicados en la convocatoria.-3.- Declaración de que el acta de la sesión se tiene por definitivamente aprobada o no. Los miembros podrán pedir que se haga constar en el acta la forma en que emitieron su voto, 4.- Aprobar perdida de membresía.- 5. Aprobar reformas de estatutos.- 6. Aprobar sobre la disolución y liquidación de la Asociación Iglesia Monte de Sion de Tipitapa (ASSION).- **SE PROCEDE A ACLARAR EL ARTICULO 22.** LA CUAL REZA así: **ARTICULO 22:** Las vacantes que ocurran en la Junta Directiva por renuncia o fallecimiento o retiro voluntario serán nombradas por la Junta Directiva en el caso de que sea uno el vacante. En caso de ser dos o más se convocara a una asamblea General Extraordinaria, a fin de que se proceda a una nueva elección. Las asambleas se convocarán dentro de los noventa días siguientes. En ambos casos, los miembros que se nombren ejercerán el cargo por el resto del período.- **CON EL PROPOSITO DE ACLARAR el articulo 22, se Leerá respectivamente de la siguiente manera:** **ARTICULO 22:** Las vacantes que ocurran en la Junta Directiva por renuncia o fallecimiento o retiro voluntario serán nombradas por la Asamblea General en el caso de que sea uno el vacante. En caso de ser dos o más se convocara a una asamblea General Extraordinaria, a fin de que se proceda a una nueva elección. Las asambleas se convocarán dentro de los noventa días siguientes. En ambos casos, los miembros que se nombren ejercerán el cargo por el resto del período.- **SE PROCEDE A ACLARAR EL ARTICULO 35.** LA CUAL REZA así: **ARTICULO 35:** El Vicepresidente, tendrán los mismos facultades al sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva 2.- Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente 3.- Elaborar con el Tesorero el Balance Financiero de la Asociación 4.- Administrar supervisar el trabajo administrativo de la Asociación 5.- Otras Designaciones acordadas en la Junta Directiva.- **CON EL PROPOSITO DE ACLARAR el articulo 35, se Leerá respectivamente de la siguiente manera:** **ARTICULO 35:** El Vicepresidente, tendrán las mismas facultades al sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva 2.- Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente 3.- Elaborar con el Tesorero el Balance Financiero de la Asociación 4.- Administrar supervisar el trabajo administrativo de la Asociación.- **SE PROCEDE ACLARAR EL ARTICULO 36.** LA CUAL REZA así: **ARTICULO 36:** Corresponderán al Secretario de la Junta Directiva las siguientes funciones: Elaborar y Revisar las Actas de las sesiones de la Asambleas Generales y de las sesiones de la Junta Directiva y firmarlas junto con el Presidente. Efectuar el cómputo en las sesiones de la Junta Directiva. Certificar, cuando asi proceda, los acuerdos de la Junta Directiva y de las Asambleas. Firmar la correspondencia de mero trámite, Llevar adecuadamente el control del archivo y sello de la Asociación y Vigilar porque

se lleven los libros y registros que ordena la Ley 147, Ley general sobre persona jurídica sin fines de lucro.- Garantizar el envío de los informes cuando ésta así lo ordene.- Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y procurar se ejecuten los trabajos eficientemente. Asesorar al Presidente y a la Junta Directiva en funciones administrativas e intervenir en aquellos asuntos de la administración que se le sean propios de sus funciones de Administración. Ejercer cualquier otra obligación, deber o facultad que le señalen la Ley o estos Estatutos. Se faculta al Secretario de la Junta Directiva para el otorgamiento de los poderes correspondientes al Presidente de la Asociación.- **CON EL PROPOSITO DE ACLARAR el artículo 36, se Leerá respectivamente de la siguiente manera: ARTICULO 36:** Corresponderán al Secretario de la Junta Directiva las siguientes funciones: Elaborar y Revisar las Actas de las sesiones de la Asambleas Generales y de las sesiones de la Junta Directiva y firmarlas junto con el Presidente. Efectuar el cómputo en las sesiones de la Junta Directiva. Certificar, cuando así proceda, los acuerdos de la Junta Directiva y de las Asambleas. Firmar la correspondencia de mero trámite, Llevar adecuadamente el control del archivo y sello de la Asociación y Vigilar porque se lleven los libros y registros que ordena la Ley 147, Ley general sobre persona jurídica sin fines de lucro.- Garantizar el envío de los informes cuando ésta así lo ordene.- Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y procurar se ejecuten los trabajos eficientemente. Asesorar al Presidente y a la Junta Directiva en funciones administrativas e intervenir en aquellos asuntos de la administración que se le sean propios de sus funciones de Administración.- Se faculta al Secretario de la Junta Directiva para el otorgamiento de los poderes correspondientes al Presidente de la Asociación.- **SE PROCEDE A ACLARAR EL ARTICULO 40. LA CUAL REZA así: ARTICULO 40:** Si el Tesorero cesará en su cargo por renuncia o por cualquier otro motivo, la Junta Directiva procederá a nombrar a otro Para que cumpla con el resto del período que le falte concluir al Renunciante.- **CON EL PROPOSITO DE ACLARAR el artículo 40, se Leerá respectivamente de la siguiente manera: ARTICULO 40:** Si el Tesorero cesará en su cargo por renuncia o por cualquier otro motivo, la Asamblea General procederá a nombrar a otro Para que cumpla con el resto del período que le falte concluir al Renunciante.- Así se expresaron los comparecientes a quienes instruí acerca de valor, objeto y trascendencias legales de este acto, la validez del mismo, de las cláusulas generales y especiales que contiene y de las estipulaciones implícitas y explícitas y de las hechas en concreto.- Y leída que fue por mí la presente Escritura Pública a los comparecientes, le dan su aprobación, ratifican y firman junto conmigo el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f)Ilegible, (f)Ilegible, (f)Ilegible, (f)Ilegible, (f)Ilegible, (f)Ilegible.- (f)Abogado y Notario Público. Isaac Alexander Ríos Luna.- Paso ante Mí: Reverso del folio número veinticuatro y frente y reverso del folio número veinticinco de mi protocolo número cinco que llevo en el presente año.- Y a solicitud de la señora: **HIPOLITA DEL CARMEN HURTADO OCON**, libro este primer testimonio en una hoja útil de papel sellado de ley, que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Tipitapa, Departamento de Managua a las diez de la mañana del día

veintinueve de marzo del año dos mil catorce. (f)LIC. ISAAC ALEXANDER RIOS LUNA.-, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 15371 - M 82435 - Valor C\$ 965.00

**ESTATUTOS “FUNDACION MARIANO LA FUENTE”
(F.MAR.LAFU)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. HACE CERTIFICA Que bajo el Número Perpetuo cinco mil novecientos quince (5915), del folio número dos mil ciento veintisiete al folio número dos mil ciento treinta y cuatro (2127-2134) Tomo: II, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad Nacional denominada: “FUNDACION MARIANO LA FUENTE” (F.MAR. LAFU) Conforme autorización de Resolución del diecisiete de Julio del año dos mil catorce. Dado en la Ciudad de Managua, el día veintiuno de Julio del año dos mil catorce. Deberán publicar en La Gaceta, diario Oficial, los Estatutos insertos en la escritura dos (02), autenticada por la Licenciada Ileana Julieta Martínez González, el día veinticinco de junio del año dos mil catorce. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz**, Director.

ESTATUTOS DE “FUNDACIÓN MARIANO LAFUENTE”, la que se conocerá abreviadamente como **F. MAR. LAFU** o indistintamente como **FUNDACIÓN Mariano Lafuente**. Esta Fundación surge como una iniciativa para la Capacitación y Ayuda Social.- **Capítulo Primero.- Naturaleza y Fines.- Artículo Uno.** La **FUNDACIÓN MARIANO LAFUENTE**, la que se conocerá abreviadamente como **F. MAR. LAFU** o indistintamente como **FUNDACIÓN MARIANO LAFUENTE**, es una persona jurídica de carácter Civil, laica, no partidista, no gubernamental y sin fines de lucro, de **duración de Noventa y nueve años**.- La Fundación tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, pudiendo establecer filiales departamentales y municipales y representación u oficinas en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él.- **Artículo Dos. Domicilio:** La Fundación tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, pudiendo establecer filiales departamentales y municipales y representación u oficinas en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él.- **Duración:** La duración de la Fundación será de noventa y nueve años y comenzará su vida en la fecha en que fueren aprobados sus Estatutos por el órgano estatal competente.- **Objetivos y Fines:** -.- La Fundación tiene como fin fundamental organizar, promover, capacitar, educar y desarrollar proyectos e iniciativas encaminadas a beneficiar de forma sostenible en distintos campos y áreas social y de educación a todos aquellos ciudadanos de Nicaragua, así como la entregas de libros, alimentos, ropa y juguetes para familias carenciadas

del país como parte de los beneficios que obtenga. Para ello se plantea como objetivos: a) Organizar en el territorio nacional estructuras que permitan establecer con claridad las necesidades y requerimientos de este universo de personas, b) Promover y desarrollar proyectos de beneficio social encaminados a mejorar la calidad de vida de los demás c) Desarrollar planes permanentes de capacitación de temas de interés social, educación y económico encaminados a lograr una apropiación de los fines y objetivos de la Fundación entre sus miembros y sus familias. Esto implica el desarrollo de programas sociales relacionados a impulsar, promover, fomentar planes y proyectos a los que puedan acceder cualquier clase social, miembros de la Fundación y sus familiares en igualdad de condiciones como lo establece nuestra Constitución Política y que fundamentalmente puedan tener una vivienda digna, trabajo, educación y salud, d) Fomentar y promover las capacitaciones varias a la sociedad Nacional en lo que se refiere a capacitaciones de Primera auxilios o organizaciones de primera repuesta, capacitación a profesionales en diversas temas, capacitaciones en lo que se refiere a la medio ambiente preservación del medio ambiente y el cuidado de los recursos naturales, con acciones sostenibles con el apoyo de las instituciones competentes y de la población en general, principalmente aquellos que habitan en los territorios más alejados de la República. e) Tener mecanismos de hermanamiento con organizaciones internacionales homólogas y afines a la nuestra con el propósito de estrechar colaboración en la búsqueda de soluciones prácticas para cumplir con los fines y objetivos que nos hemos planteado. f) Promover y desarrollar proyectos de beneficio a la educación tanto de Primaria, Secundaria y Educación Técnica a Nivel Nacional, y objetivos similares a los de la Fundación, G) Capacitaciones a población desfavorecida; madres solteras, jóvenes en situación de riesgo, privados de Libertad que se encuentran en las celdas de los sistemas penitenciarios de Nicaragua así como en las celdas de la Policía Nacional en temas de salud preventiva y reproductiva, penales, constitucionales y de derechos humanos, así como cursos técnicos; H) Capacitaciones en general a Profesionales, Estudiantes y extranjeros; I) Formulación y ejecución de proyectos de carácter social, sanitario e infraestructura en general de forma gratuita; **Capítulo Segundo.- De los Miembros.- Artículo Tres.** Pueden ser miembros de la Fundación aquellas personas nacionales y extranjeras, de reconocidas calidades morales, que demuestren voluntad e interés de participar en las actividades de la Fundación y sean admitidas por la Asamblea General de Miembros.- **Artículo Cuatro.** La Fundación estará formada por cuatro clases de miembros: Miembros Fundadores, Miembros Plenos, Miembros Honorarios y Voluntarios.- Son Miembros Fundadores los que figuran en el Acto Constitutivo de la Fundación.- Son Miembros Plenos todas aquellas personas que voluntariamente soliciten su afiliación, expresando su voluntad de contribuir en el logro de los objetivos de la Fundación, y que sean admitidas por la Asamblea General.- Son Miembros Honorarios todas aquellas personas que contribuyan económicamente o con sus aportes culturales al desarrollo de los objetivos de la Fundación, son miembros Voluntarios aquellos que quieran ayudar a los objetivos y Misión de la fundación, sin tener la calidad de Miembro Fundador ni de Miembro Plenos.-

Los Miembros Honorarios y Voluntarios no tienen derecho a voto.- **Artículo Cinco.** Todo Miembro está obligado desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas, los presentes Estatutos y cualquier otra resolución tomada por la Asamblea General o por la Junta Directiva de la Fundación.- **Artículo Seis.** La condición de la condición de Miembro Fundador o Asociado se extingue: a) Por muerte; b) Por retiro voluntario; c) Por exclusión debida a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Fundación, la que será conocida y decidida por Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; y d) Por expulsión motivada por la violación a los Estatutos y reglamentos vigentes de la Fundación, la que será conocida y decidida por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.- **Artículo Siete.** Son derechos de los Miembros Fundadores: a) Participar personalmente, con voz y voto, en la toma de las decisiones que, sobre los planes de trabajo de la Fundación discuta la Asamblea General; b) Elegir y ser electo para ejercer cargos de dirección de la Junta Directiva de la Fundación c) Conocer, debatir, aprobar o rechazar los informes sobre el cumplimiento de los fines y objetivos, los estados financieros, los planes, programas y proyectos en ejecución o por ejecutarse; d) Recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas administrativas. **Artículo Ocho.** Los Miembros Plenos gozan de los mismos derechos de los Miembros Fundadores, Excepto el derecho a ser electo para ejercer el cargo de Presidente de la Junta Directiva de la Fundación, salvo decisión en contrario adoptada en forma unánime por los Miembros Fundadores.- **Artículo Nueve.** Son derechos de Miembros Honorarios: a) Participar personalmente y con voz, en la toma de las decisiones que, sobre los planes de trabajo de la Fundación, discuta la Asamblea General; b) Conocer los informes sobre el cumplimiento de los fines y objetivos, los estados financieros, los planes, programas y proyectos en ejecución o por ejecutarse; c) Recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas administrativas.- **Artículo Diez.** Son deberes de los Miembros Fundadores y Asociados: a) Conocer, cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acta constitutiva, en los presentes Estatutos, reglamentos y demás acuerdos y disposiciones adoptadas por las instancias directivas de la Fundación; b) Participar activamente en las tareas para las que fuere designado por cualquiera de las instancias directivas de la Fundación; c) Asistir y participar en todas las reuniones ordinarias o extraordinarias, previa convocatoria; d) Participar y aportar iniciativas en las tareas que les sean encomendadas; e) Impulsar el fortalecimiento de la Fundación manteniendo la unidad y armonía de sus integrantes; f) Estimular e impulsar la colaboración de otras instituciones hacia la Fundación; g) Contribuir de forma voluntaria con un aporte económico mensual de acuerdo al ingreso particular de cada miembro de la Fundación.- **Artículo Once.** Para que se tome la decisión de invitar a formar parte de la Fundación a un Miembro Asociado bastará que un Miembro Fundador haga una solicitud formal escrita dirigida a la Junta Directiva, el cual podrá aprobarla con la mayoría simple del voto de los mismos.- En caso de personas jurídicas que acepten la invitación a participar en la Fundación deberán presentar acuerdo formal de su máximo organismo de participar en la Fundación.-

Artículo Doce. Las personas que sean aceptadas para participar en la Fundación deberán de manera formal aceptar los objetivos y Estatutos de la Fundación.- **Capítulo Tercero.- De los Órganos de Dirección y su Funciones.- Artículo Trece.** Son órganos de dirección de la Fundación: a) la Asamblea General; b) La Junta Directiva.- La Asamblea General podrá nombrar comisiones ad-hoc para ejecutar proyectos determinados.- **Artículo Catorce.** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación, y estará integrada por todos los Miembros Fundadores y Asociados, los que pertenecerán vitaliciamente a la Asamblea, salvo renuncia o que sean separados por decisión de la Junta Directiva ratificada por una Asamblea mediante el voto de una mayoría de dos tercios del total de los asistentes.- **Artículo Quince.** La Asamblea General deberá reunirse ordinariamente una vez al año, durante el mes de enero, en sesión convocada por la Junta Directiva, y conocerá del informe de este y de los asuntos que le sean propuestos por cualquiera de sus miembros.- También podrá reunirse extraordinariamente cuando así lo solicite la Junta Directiva, el cincuenta por ciento de los Miembros o el Fiscal.- La solicitud deberá hacerse por escrito y especificar clara y detalladamente los asuntos a tratar.- En las sesiones extraordinarias deberán tratarse únicamente los asuntos que motivaron su convocatoria.- **Artículo Dieciséis.** En la Asamblea General habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de los Miembros Fundadores y Asociados, y sus resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Miembros presentes, salvo las excepciones contempladas en estos Estatutos. **Artículo Diecisiete.** Son atribuciones de la Asamblea General: a) Conocer de la renuncia o separación de los asociados y de la admisión de nuevos asociados; b) elegir de entre sus miembros a los integrantes de la Junta Directiva, aceptar sus renunciaciones presentadas verbalmente o por escrito, y conocer y decidir acerca de la remoción de sus cargos; c) Conocer el balance financiero anual de la Fundación, aprobándolo o desaprobandolo; d) Aprobar, modificar o rechazar la propuesta de plan anual de actividades de la Fundación que le presente la Junta Directiva; e) Todas las demás que le otorgan la Escritura de Constitución y los Estatutos, y que le es inherente como máxima autoridad de la Fundación. **Artículo Dieciocho.** La Junta Directiva es el órgano directivo de la Fundación y se integrará así: a) un Presidente, que será a su vez el Presidente de la Asamblea General; b) un Vicepresidente y a su vez secretario c) un Tesorero; d) un Vocal. **Artículo Diecinueve.** La Junta Directiva se reunirá mensualmente en la sede de la Fundación, en el lugar que designe el Presidente. Podrá también reunirse extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o cuando así lo pidieran tres de sus miembros.- Sus resoluciones se tomarán con el voto afirmativo de por lo menos tres de sus miembros.- **Artículo Veinte.** Los miembros de la Junta Directiva serán electos por una Asamblea General ordinaria o por una extraordinaria especialmente convocada a este efecto.- **Durarán en sus cargos cuatro años**, pudiendo ser reelectos para un segundo período consecutivo.- **Artículo Veintiuno. Corresponderá a la Junta Directiva:** a) Orientar y supervisar las actividades de la Fundación, determinar la inversión de sus fondos, administrar sus bienes y realizar todos los actos conducentes a la consecución de sus objetivos; b) Proponer a la Asamblea General la separación de

asociados y la admisión de nuevos miembros; c) Designar de entre sus miembros quienes formarán junto con el Presidente el cuerpo de asesores de la Fundación; d) Determinar los cargos administrativos de la Fundación y fijar su remuneración; e) Proponer a la Asamblea General los planes de trabajo; f) Delegar funciones a las personas que estime conveniente y formar comisiones ad-hoc para ejecutar proyectos determinados; g) Interpretar y aplicar estos Estatutos y; h) Proponer a la Asamblea General un Reglamento Interno de la Fundación. **Artículo Veintidós. Son funciones del Presidente:** a) Representar a la Fundación con facultades de Apoderado Generalísimo para actos particulares que se hayan decidido por la Junta Directiva; b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva; c) Convocar a sesiones extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; d) Refrendar con su firma, por sí o por delegado, los cheques de cuentas bancarias o retiros de fondos de otras cuentas; e) Firmar los informes oficiales de los eventos; f) Resolver sobre cualquier situación de emergencia e informar a la Junta Directiva o, en su caso, a la Asamblea General en la siguiente sesión.- **Artículo Veintitrés. Son funciones del Vicepresidente:** a) Reemplazar por ausencia al Presidente; b) Las demás atribuciones que le designe el Presidente, la junta directiva o la Asamblea General.-- **Artículo Veinticuatro. Son funciones del Secretario** las siguientes: a) Servir como órgano de comunicación del Junta Directiva y de la Fundación; b) Llevar el Libro de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Llevar el Libro de Miembros; d) Convocar a los integrantes de la Junta Directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias, a solicitud del Presidente; e) Librar toda clase de certificaciones; f) Llevar el archivo de la Junta Directiva; g) Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos, y de los planes, programas y acuerdos adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva ; h) Las demás atribuciones que le designe el Presidente, el Consejo Directivo o la Asamblea General.- **Artículo Veinticinco. Son funciones del Tesorero las siguientes:** a) Controlar y responder por el patrimonio, bienes y donaciones que se reciban a favor de la Fundación; b) Llevar los Libros de Contabilidad de la Fundación; c) Las demás atribuciones que le designe el Presidente, de la Junta Directiva o la Asamblea General.- **Artículo Veintiséis. Son funciones del Vocal las siguientes:** a) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva; b) Las demás atribuciones que le designe el Presidente, y de la Junta Directiva o la Asamblea General.- **Capítulo Cuarto.- Del Cuerpo de Asesores.- Artículo Veintisiete.** Podrá organizarse un cuerpo de asesores de la Fundación, sin limitación de número, constituido por las personas que nombre la, junta Directiva.- **Artículo Veintiocho.** Los asesores podrán ser convocados a las sesiones de la Asamblea General para contribuir con sus opiniones y criterios al mayor éxito del trabajo de la Fundación, pero sin derecho a voto; participarán en las actividades que de común acuerdo decidan la Junta Directiva; y podrán ser convocados a asistir con derecho de voz, pero sin voto, a las sesiones de la Junta Directiva.- **Capítulo Quinto.- Del Fiscal.- Artículo Veintinueve.** La fiscalización o auditoria de la administración de la Fundación será ejercida por un Fiscal, quien se apoyará en auditores internos o externos y empleados auxiliares que sean

necesarios para el cumplimiento de su cometido.- **Artículo Treinta.** La Asamblea General designará el Fiscal que, con plena independencia y autonomía con respecto a la Junta Directiva, desempeñara la función de fiscalización y auditoría de la actividad de la Fundación.- El Fiscal informará directamente a la Asamblea General acerca de las irregularidades que detecte en la ejecución de las tareas y proyectos de la Fundación, junto con sus recomendaciones, solicitando a la Junta Directiva que convoque a una Asamblea extraordinaria, de ser necesario.- Si este se negara o atrasara la convocatoria, podrá convocar él mismo la Asamblea extraordinaria.- **Capítulo Sexto.- Del Patrimonio.-** el patrimonio inicial será de Veinte mil córdobas netos (C\$ 20,000.00) **Artículo Treinta y Uno.** El patrimonio de la Fundación estará formado por: a) las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los Miembros; b) las donaciones, herencias, legados o subsidios que reciba, tanto nacionales como internacionales; c) los aportes de todas aquellas personas naturales o jurídicas que deseen cooperar con la Fundación; d) los productos o rendimientos de bienes propios de la Fundación, así como las subvenciones que obtuviera y los créditos que obtenga para ser amortizados con sus ingresos; e) por los bienes que legalmente adquiera; f) toda otra fuente lícita de ingresos, sea de las propias actividades de la Fundación, sea proveniente de otra entidad nacional o extranjera.- **Capítulo Séptimo.- De la Reforma de los Estatutos.- Artículo Treinta y Dos.** La reforma de los Estatutos deberá ser propuesta por un mínimo de un tercio de los Miembros de la Asamblea General, y deberán acordarse en sesión extraordinaria de dicha Asamblea especialmente convocada al efecto, para la que se necesitará un quórum especial de dos tercios de los Miembros y el voto favorable de la mayoría absoluta del total de los Miembros.- **Capítulo Octavo.- De la LIQUIDACIÓN).- Artículo Treinta y Tres.** La Fundación se disuelve: a) con la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros en Asamblea General; b) Por disminución del número de miembros a menos de un tercio; c) por lo establecido en la ley.- Dado el caso de disolución, la Asamblea General nombrará al liquidador o liquidadores con designación expresa de su mandato. Si después de canceladas las deudas y demás obligaciones hay remanente, la Asamblea General decidirá su donación a un organismo a fin con los objetivos de la Fundación.- En caso de no ser esto posible se estará a lo preceptuado por la Ley General sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, de veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que fue por mí íntegramente esta Escritura a los comparecientes, estos la encuentran conforme y la aceptan, ratifican y firman todos junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Legible Marció Rene Ocon Roa, (f) Legible Abel Lafuente Elizalde, (f) Ilegible Walkiria Del Carmen Arazu Rodríguez (f) Legible Oswaldo Ramón Baldelomar Rosales, (f) Frank Alexander Sevilla Corea (f) Reyna de la Concepción Dávila Reyes Notario.- **PASO ANTE MÍ.** Al Frente del folio dos al reverso del folio seis de mi protocolo número tres que llevo en el corriente año y a solicitud del señor

Marció Rene Ocon Roa, libro este primer testimonio compuesto de cuatro folios útiles de papel de ley la cual sello, firmo y rubrico. En la ciudad de Managua, a las once de la mañana del veintiuno de enero del año dos mil catorce.- (f) **Lic. Reyna Dávila Reyes**, Notario.

NACIONALIZADOS

Reg. 15466 - M 82628 - Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I O N

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Cmdte. **Bgda. María Antonieta Novoa Salinas.** **C E R T I F I C A:** Que en los folios: **102-103**, del libro de nacionalizados nicaragüenses **No.10**, correspondiente al año: **2014**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No. 2970**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana **EVA RIZU HERNANDEZ ARANA**, originaria de la República de El Salvador y que en sus partes conducentes establece: La Directora General Comandante de Brigada **María Antonieta Novoa Salinas** de la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la **Ley No. 761.** Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once, su Reglamento contenido en el Decreto **No. 031-2012** de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta, Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre y primero de octubre del año dos mil doce y conforme al Acuerdo Ministerial **No. 004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua **Doctora Ana Isabel Morales Mazún**, el once de enero del año dos mil siete. **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que la ciudadana **EVA RIZU HERNANDEZ ARANA**, de nacionalidad de origen salvadoreña, mayor de edad, soltera, ama de casa, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua, República de Nicaragua, identificada con cédula de residencia permanente nicaragüense **No. C 00018075**, registro **No.22082002025**, nacida el seis de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho en el Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, República de El Salvador, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Que la ciudadana **EVA RIZU HERNANDEZ ARANA**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en nuestro territorio nicaragüense, haber acreditado residente permanente a partir del veinticinco de febrero del año mil novecientos noventa y siete y por el vínculo de consanguinidad que le une a sus hijos nicaragüenses. **TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, sin necesidad de renunciar a su nacionalidad salvadoreña por ser centroamericana de origen, de conformidad al artículo 54 Ley No. 761 Ley General de Migración y Extranjería, y sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente, en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **POR TANTO:** De conformidad a los artículos 17, 21, 22, 70 y 71 Constitución Política de Nicaragua, Artículos 49, 50, 54, 56 y 62 Ley No. 761 "Ley General de Migración y Extranjería" publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011 y Artos. 112, 114, 125 y 259 del

Reglamento contenido en el Decreto No. 31-2012 de Casa de Gobierno, publicado en la Gaceta Diario Oficial Números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre de 2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta, Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre y uno de octubre del año dos mil doce. Esta Autoridad: **RESUELVE: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana **EVA RIZU HERNANDEZ ARANA**, originaria de la República de El Salvador, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley. **SEGUNDO.-** La ciudadana **EVA RIZU HERNANDEZ ARANA**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No. 761 "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la certificación correspondiente. **CUARTO.-** La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua. **NOTIFIQUESE:** Managua, uno de julio del año dos mil catorce. (F) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas - Directora General de Migración y Extranjería. El Vice Ministro del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto la Resolución que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos en la Ley 761. Ley General de Migración y Extranjería, REFRENDA, la presente Resolución de Nacionalización (F) Cro. Carlos José Nájcar C. Vice Ministro del Poder Ciudadano de Gobernación. Libro la presente Certificación de la Resolución de Nacionalización No. 2970, en la ciudad de Managua, el uno de julio del año dos mil catorce. (f) Comandante de Brigada, **María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería.

Reg. 14946 – M. 81427 – Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I O N

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Cmdte. Bgda. **María Antonieta Novoa Salinas**. **CERTIFICA:** Que en los folios: 217-218 del libro de nacionalizados nicaragüenses por extensión No.1, correspondiente al año: 2014, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No.004-2014, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense por extensión al ciudadano **SERGIO SILVA JARAMILLO**, originario de la República de Colombia, y que en sus partes conducentes establece: La Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" publicada en Las Gacetas, Diario Oficial Nos.125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once, su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012 de Casa de Gobierno publicado en La Gaceta Diario Oficial Nos.184, 185 y 186 del veintisiete, veintiocho de septiembre y primero de octubre del año dos mil doce y el Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero del año dos mil siete. **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que el ciudadano **TITO ARLES SILVA FLOREZ**, mayor de edad, casado, ingeniero mecánico, identificado con cédula nicaragüense No.777-300561-0000E, con domicilio y residencia en el Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha presentado ante las autoridades de la Dirección de Nacionalidad de la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de extensión de nacionalidad nicaragüense a favor de su hijo **SERGIO SILVA JARAMILLO**, nacido

el dos de mayo del año mil novecientos noventa y cuatro en el Municipio de Cali, Departamento Valle, República de Colombia. **SEGUNDO.-** Que el ciudadano **TITO ARLES SILVA FLOREZ**, ha demostrado fehacientemente haber adquirido la nacionalidad nicaragüense mediante Resolución No.2679 del veinticuatro de agosto del año dos mil once, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.164 del treintuno de agosto del año dos mil once, y estar su hijo bajo su patria potestad. **TERCERO.-** Que el ciudadano **TITO ARLES SILVA FLOREZ**, mediante Escritura Pública número veinte (20) "Solicitud de Nacionalidad Nicaragüense por Extensión del Vínculo de Parentesco" realizada el cinco de junio del año dos mil trece en Chinandega, por la Licenciada Leana Mercedes Reyes Juárez, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua; solicita el otorgamiento de la nacionalidad nicaragüense por extensión del Vínculo de Parentesco, a favor de su hijo **SERGIO SILVA JARAMILLO**. **POR TANTO:** De conformidad a los artículos 16 inciso 2), 70, 71, 73 y 78 Constitución Política de Nicaragua, artículos 48, 50, 57 Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" publicada en la Gaceta, Diario Oficial números 125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011, artículos 115 y 259 de su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012 "Casa de Gobierno" publicado en La Gaceta números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del año 2012, ésta autoridad: **RESUELVE: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense por extensión del vínculo al ciudadano **SERGIO SILVA JARAMILLO**, originario de la República de Colombia. **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido el ciudadano **SERGIO SILVA JARAMILLO**, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento. **TERCERO.-** La Dirección General de Migración y Extranjería, mandará a publicar en La Gaceta, Diario Oficial la Certificación de la Resolución de Nacionalidad Nicaragüense por extensión de **SERGIO SILVA JARAMILLO**, para que surta los efectos legales correspondientes. **CUARTO.-** Notificar al ciudadano **TITO ARLES SILVA FLOREZ**, que deberá inscribir a su hijo en el Registro Central de Managua para efectos de trámite de certificado de nacimiento, y solicitar su correspondiente cédula de identidad ciudadana nicaragüense ante las autoridades del Consejo Supremo Electoral. **QUINTO.-** Advertir al ciudadano **TITO ARLES SILVA FLOREZ**, que su hijo una vez alcanzada la mayoría de edad, deberá **RATIFICAR** la nacionalidad nicaragüense o bien optar por el mantenimiento de la nacionalidad de origen, tal como lo establece el artículo 58 de la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería". **SEXTO.-** Regístrese en el Libro de nacionalidad nicaragüense por extensión, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería. **NOTIFIQUESE.-** Managua, dieciocho de julio del año dos mil catorce. (f) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación. Libro la presente certificación en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil catorce. (f) Cmdte. Bgda. **María Antonieta Novoa Salinas**. Directora General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Reg. 15770 – M. 83643 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO DIVISION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES AVISO DE LICITACION

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en cumplimiento al Arto. 33, de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artos 98 y 99 de su "Reglamento General" invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada:

Número del Proceso	Licitación Selectiva No MHCP-DAC-LS-010-08-2014
Objeto de la Contratación	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR MHCP"
Municipio	Managua
Dirección para obtener el PBC	División de Adquisiciones y Contrataciones, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras arriba.
Valor del Documento	C\$ 100.00 (Cien Córdoba Netos)
Lugar y fecha para la recepción y Apertura de Ofertas	Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones y Contrataciones ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, el día viernes 22 de Agosto del 2014, a las 10:00 a.m., y a las 10:30 a.m. del mismo día se desarrollará la sesión del Comité de Evaluación para la Apertura de Ofertas.

Esta adquisición será financiada con fondos del Presupuesto General de la República.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día 11 de Agosto del año 2014, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, los días del 11 al 21 de Agosto del año 2014, en horario de 08:00 a.m. a 04:00 p.m., en las oficinas de Tesorería de la División General Administrativa Financiera (DGAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras Arriba, previo pago en efectivo no reembolsable. (f) Ericka Saldaña Estrada, Directora de Adquisiciones y Contrataciones.

Reg. 15771 – M. 83642 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DIVISION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
AVISO DE LICITACION

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento al Arto. 33, de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Artos 98 y 99 de su "Reglamento General" invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del MHCP, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada:

	Licitación Selectiva No. MHCP-DAC-LS-011-08-2014
Tipos de Servicio	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS (ALL IN)"
Municipio	Managua
Dirección	División de Adquisiciones y Contrataciones, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras arriba.
Valor del Documento	C\$ 100.00 (Cien Córdoba Netos)
Lugar y fecha para la recepción y Apertura de Ofertas	Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones y Contrataciones ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, el día 25 de Agosto de 2014 a las 10:00 a.m., y a las 10:30 a.m. del mismo día, se desarrollará la sesión del Comité de Evaluación para la Apertura de las Oferta.

Esta adquisición será financiada con fondos del Presupuesto General de la República.

El Pliego de Bases y Condiciones, será publicado y estará disponible a partir del día 12 de Agosto del 2014, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni.

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, del 12 al 22 de Agosto del 2014, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.d, en las oficinas de Tesorería de la División General Administrativa Financiera (DGAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras Arriba, previo pago en efectivo no reembolsable. (F) Ericka Saldaña Estrada, Directora de Adquisiciones y Contrataciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 15755 – M. 2397544 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio EL VENTERO, clase 29 Internacional, Exp. 2012-003411, a favor de LACTALIS FORLASA, S.L.U., de España, bajo el No. 2014102566 Folio 95, Tomo 325 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 15756 – M. 2397510 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GRAN

CAPITÁN, clase 29 Internacional, Exp. 2012-003410, a favor de LACTALIS FORLASA, S.L.U., de España, bajo el No. 2014102565 Folio 94, Tomo 325 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 15757 – M. 2397471 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DON BERNARDO, clase 29 Internacional, Exp. 2012-003409, a favor de LACTALIS FORLASA, S.L.U., de España, bajo el No. 2014102564 Folio 93, Tomo 325 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 15758 – M. 2397455 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BIOBAC 7 VÍAS, clase 5 Internacional, Exp. 2012-003120, a favor de BIO ZOO, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 2014102684 Folio 203, Tomo 325 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 15759 – M. 2397420 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ENII-SIGMA, clase 4 Internacional, Exp. 2012-002901, a favor de Eni S.p.A., de Italia, bajo el No. 2014102447 Folio 231, Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 15760 – M. 2397366 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DRY SACK, clase 33 Internacional, Exp. 2012-002799, a favor de BODEGAS WILLIAMS & HUMBERT, S.A., de España, bajo el No. 2014102434 Folio 220, Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 15761 – M. 2915243 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LACTOFOS, clase 30 Internacional, Exp. 2012-004364, a favor de PHARMA DEVELOPMENT S.A., de Argentina, bajo el No. 2014104676 Folio 87, Tomo 333 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 15762 – M. 2915237 – Valor CS 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CELICA, clase 9 Internacional, Exp. 2012-004339, a favor de SIMÓN KAMAJI MISRAJI e ISAAC MAMIYE SULTÁN, de México, bajo el No. 2014103418 Folio 153, Tomo 328 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 15763 – M. 2915239 – Valor CS 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MACTARNAHAN'S, clase 32 Internacional, Exp. 2012-003965, a favor de MacTarnahan's IP, LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014103350 Folio 89, Tomo 328 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 15764 – M. 2915234 – Valor CS 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MAGO, clase 25 Internacional, Exp. 2012-003169, a favor de SONNETI INTERNACIONAL, S.A., de Panamá, bajo el No. 2014102532 Folio 62, Tomo 325 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 15765 – M. 2915231 – Valor CS 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HidraCoco, clase 32 Internacional, Exp. 2011-003754, a favor de PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2014100910 Folio 18, Tomo 319 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 15766 – M. 2915225 – Valor CS 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HerbAloe, clase 32 Internacional, Exp. 2011-003758, a favor de PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2014100912 Folio 20, Tomo 319 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 15829 – M. 83848 – Valor C\$ 95.00

SILVIO GUERRA ZELAYA, Apoderado (a) de LABORATORIO RAVEN, SOCIEDAD ANONIMA de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DEKOFEN RAVEN

Para proteger:

Clase: 5

Para proteger en clase 5 Producto Farmacéutico para uso humano. Cualquier forma y/o presentación farmacéutica.

Presentada: siete de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002472. Managua, ocho de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 15830 – M. 83852 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de ANASAC INTERNATIONAL CORPORATION S.A. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JINETE

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS: INSECTICIDAS; FUNGICIDAS; HERBICIDAS.

Presentada: ocho de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002476. Managua, nueve de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 15831 – M. 83852 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de INVERSIONES SIMCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia, INVERSIONES SIMCO, S.A. DE C.V. de El Salvador, solicita registro de Marca de Servicios:

SIMCORP

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de gestión de negocios comerciales; servicios de administración de negocios comerciales y de bienes inmuebles propios o de terceros; servicios de consultorías y asesorías en gestión de negocios comerciales.

Clase: 36

Servicios de negocios financieros; servicios de emisión de instrumentos financieros; servicios de inversiones financieras; Servicios de negocios inmobiliarios; servicios de alquiler de edificios, de locales comerciales, de casas de habitación, y de inmuebles en general; servicios de comercialización de bienes inmuebles; servicios de consultorías y asesorías en negocios inmobiliarios.

Presentada: veintinueve de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002734. Managua, cuatro de agosto, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 15832 – M. 83852 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Representante Legal de GRUPO KARIM'S, S.A. de República de Honduras, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

LIVE LEARN WORK PLAY

Se empleará:

Con la solicitud de emblema: ALTIA SQUARE, expediente: 2014-002598.

Presentada: veintiuno de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002603. Managua, treinta de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 14950 – M. 81370 – Valor C\$ 1,160.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN

GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO

MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

ACUERDO MINISTERIAL No-055-DM-528-2014

CONSIDERANDO

I

Que con fecha doce de abril del año dos mil once, el señor Alvin Leonard Guthrie Rivers, mayor de edad, Abogado y Notario Público y de éste domicilio, con cédula de identidad número seis, uno, uno, guión, uno, cero, cero, siete, cuatro, seis, guión, cero, cero, cero, uno, letra U (611-100746-0001U), en calidad de representante legal debidamente acreditado de la empresa **BLUE STONE GOLD MINING, SOCIEDAD ANONIMA**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 39731-B5; páginas 159-166 Tomo 1085-B5 del Libro Segundo de Sociedades y Número 35747, página 285, Tomo 180 del Libro de Personas del Registro Público de la Ciudad de Managua, presentó **SOLICITUD** para que se le otorgue una **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **LABÚ**, con una superficie de cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho punto veintiocho hectáreas (45,478.28 has) ubicado en el municipio de Siuna en la Región Autónoma del Atlántico Norte.

II

Que en cumplimiento al artículo 15 del Decreto No. 316 “Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales”, el solicitante cuenta con la capacidad técnica y financiera necesaria para iniciar y llevar a término los trabajos correspondientes.

III

De conformidad con Dictamen emitido por el Ministerio de Energía y Minas solicitud de concesión minera sobre el lote denominado **LABÚ** cumple con los requisitos catastrales definidos en la Ley.

IV

Que en cumplimiento al artículo 35 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y

Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Minas, se pronunció técnicamente sobre la solicitud, según consta en Dictamen Técnico Número 53-07-2011 MM de fecha siete de julio del año dos mil once, en el que indica que el perfil de la reseña técnica cumple con los requisitos correspondientes.

V

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, se consultó la solicitud al Consejo Regional del Atlántico Norte, según consta en comunicación de fecha catorce de junio del año dos mil once, el cual emitió su **APROBACIÓN** mediante **RESOLUCIÓN** No. 51-11-04-13 de fecha once de abril del año dos mil trece.

POR TANTO:

El Suscrito Ministro de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo”, su Reglamento y en el Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas las reformas al 7 de julio del 2011, a la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento Decreto No 119-2001.

ACUERDA:

PRIMERO: OTÓRGUESE a la empresa **BLUE STONE GOLD MINING, SOCIEDAD ANONIMA**, una **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **LABÚ**, con una superficie de **CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO VEINTIOCHO HECTÁREAS (45,478.28 has)** ubicado en el municipio de Siuna en la Región Autónoma del Atlántico Norte, definidas por polígono exterior e interior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 y Zona 16:

Vértice	Este	Norte
1	743558	1503000
2	743558	1493461
3	716335	1493461
4	716335	1511667
5	734000	1511667
6	734000	1511000
7	739000	1511000
8	739000	1508000

9	743000	1508000
10	743000	1503000

POLÍGONO INTERIOR

Vértice	Este	Norte
1	724000	1506000
2	724000	1510000
3	722000	1510000
4	722000	1509000
5	721000	1509000
6	721000	1508000
7	719000	1508000
8	719000	1505000
9	722000	1505000
10	722000	1506000

DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
RAAN	Siuna	48,478.28

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.-En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, pagará el equivalente en moneda nacional a veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de los Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.-En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, pagará el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) será de conformidad con la Ley de la materia, debiendo presentar copia de sus declaraciones del año gravable respectivo.

Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y deberán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.-Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.-Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

6.-Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial la Ley N°217, Ley del General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, el Decreto No.76-2006 "Sistema de Evaluación Ambiental" publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 248 del 22 de diciembre del 2006; y el Decreto N° 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 118 del 26 de Junio de 1995.

7.-Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia a este Ministerio de la constancia registral y de su publicación.

8.-Previo a la realización de cualquier actividad minera, el concesionario deberá solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- De conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, el concesionario deberá permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo tal actividad. Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superará el 1% del área concesionada, previo acuerdo con el concesionario.

10.- No podrá realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11.-Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011.

12.- Presentar dentro de un plazo no mayor a tres meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011. En este proyecto se deberá calendarizar todas las etapas que el concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

13.- De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011 y la Resolución Administrativa No. RADGM-001-0702-2013 del siete de febrero del año dos mil trece, el concesionario deberá presentar en un plazo no mayor de seis meses, un informe detallado de los mineros artesanales ubicados dentro de la concesión, el cual deberá incluir entre otros, una lista de las personas que se encuentren ejerciendo la actividad, su ubicación en coordenadas UTM, métodos y capacidad de explotación.

14.- Para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renunciaciones parciales, totales o cesiones de derechos, el concesionario debe estar SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES, según lo indica el artículo 96 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011 y el Acuerdo Ministerial No 83-DM-188-2009 sobre la "DISPOSICIÓN TÉCNICA NUMERO 01-2009. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RENUNCIAS PARCIALES O TOTALES".

15.- Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE -NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma.

La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas. Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, son de obligatorio cumplimiento.

CUARTO: El concesionario minero deberá iniciar actividades de exploración en cualquier parte del lote minero, en un plazo no mayor de cuatro años contados a partir del otorgamiento de la presente concesión, prorrogables por un año más, según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, para lo cual y previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a este Ministerio el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

El término de duración de la presente Concesión es de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la emisión de la Certificación del presente Acuerdo Ministerial. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días so pena de cumplir con lo establecido en artículo 40 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, debiendo remitir copia al Ministerio de Energía y Minas.

Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f).- **EMILIO RAPPACCIOLI B.-Ministro.-** Managua, junio 18 del 2014. Ing. Carlos Zarruk Pérez.- Dirección General de Minas. Ministerio de Energía y Minas. Su Despacho.- Estimado Ing. Zarruk: Hemos recibido con fecha 19 de mayo del 2014 la notificación de la Dirección General de Minas del Acuerdo Ministerial No. 055-DM-527-2014, con fecha 16 de mayo del 2014, por medio del cual se le otorga a nuestra empresa Blue Stone Gold Mining, S.A. la concesión minera sobre el lote denominado LABÚ,

con una superficie de 45,478.28 hectáreas ubicado en el municipio de Siuna en la Región Autónoma del Atlántico Norte. Por lo que por este medio estamos expresando nuestra aceptación íntegra del Acuerdo Ministerial citado arriba y estamos adjuntando en físico la cantidad de C\$11,000.00 córdobas en timbres fiscales para que ustedes emitan la Certificación del respectivo título. Atentamente, Alvin Leonard Guthrie Rivers. Representante Legal. Blue Stone Gold Mining, S.A. -Son conformes sus originales, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los veintitres días del mes de junio del año dos mil catorce.- Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (f) Maritza Castillo Castillo. Directora de Administración y Control de Concesiones. Dirección General de Minas. Ministerio de Energía y Minas.



Banco Central de Nicaragua
Entiéndolo confianza y estabilidad

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 14196 - M. 79358 - Valor C\$ 870.00

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE MAYO DE 2014

ACTIVOS		PASIVOS Y CAPITAL		
I-1	ACTIVOS CON NO RESIDENTES	C\$ 56,701,959,366.34	II-1 PASIVOS CON NO RESIDENTES	C\$ 54,117,084,505.93
	ACTIVOS DE RESERVA	50,470,212,360.71	PASIVOS DE RESERVA	39,044,840,703.43
	BILLETES Y MONEDAS EXTRANJEROS	646,787,081.70		
	DEPOSITOS EN EL EXTERIOR	2,043,084,919.33	ENDEUDAMIENTO FONDO MONETARIO INTERNACIONAL	342,439,644.22
	INVERSIONES EN EL EXTERIOR	44,202,565,932.74	ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO CORRIENTE	253,694,694.19
	TENENCIAS DE UNIDADES INTERNACIONALES	3,564,850,276.94	ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO VENCIDO	15,664,096,106.08
	OTROS ACTIVOS DE RESERVA	<u>12,924,150.00</u>	OTROS PASIVOS DE RESERVA	266,053,418.57
	OTROS ACTIVOS CON NO RESIDENTES	1,055,333,777.19	INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR CORRIENTE	34,993,196.69
	INTERESES POR COBRAR EN EL EXTERIOR	130,357,384.80	INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR VENCIDOS	<u>22,483,563,643.68</u>
	ACTIVOS DIVERSOS EN EL EXTERIOR	<u>924,976,392.39</u>	PASIVOS EXTERNOS LARGO PLAZO	8,603,129,602.40
	APORTES A ORG. FINANC. INTERNACIONALES	<u>5,176,413,228.44</u>	ENDEUDAMIENTO EXT. LARGO PLAZO CORRIENTE	<u>8,603,129,602.40</u>
	APORTES A ORG. FINANC. INTERNACIONALES	<u>5,176,413,228.44</u>	OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	466,036.58
			INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR CORRIENTES	<u>466,036.58</u>
I-2	ACTIVOS CON RESIDENTES	53,525,043,193.23	II-2 PASIVOS CON RESIDENTES	58,514,079,664.73
	METALES PRECIOSOS	37,437,609.16	OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	<u>6,468,648,163.52</u>
	ORO	35,396,970.38	OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	5,176,824,673.67
	PLATA	1,830,364.92	OBLIGACIONES C/OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES	<u>1,291,823,489.85</u>
	NIQUEL	<u>210,273.86</u>		
	TITULOS Y VALORES NACIONALES	21,764,735,019.10	PASIVOS MONETARIOS	29,009,642,628.42
	TITULOS Y VALORES DEL GOBIERNO	21,203,220,418.68	EMISION MONETARIA	13,711,099,157.57
	TITULOS Y VALORES FONDO DE JUBILACION	556,197,328.23	DEPOSITOS MONETARIOS	11,946,917,402.42
	INVERSIONES NACIONALES FONDO DE JUBILACION	<u>5,317,272.19</u>	OTROS PASIVOS MONETARIOS	245,953.40
	PRESTAMOS OTORGADOS NETOS	776,260,735.04	DEPOSITOS A PLAZO	<u>3,351,380,115.03</u>
	PRESTAMOS OTORGADOS	3,001,679,686.85	PASIVOS CUASIMONETARIOS	18,480,806,923.09
	ESTIMACION PARA CREDITOS OTORGADOS	<u>(2,225,418,951.81)</u>	DEPOSITOS CUASIMONETARIOS	17,434,906,749.46
			DEPOSITOS A PLAZOS	<u>1,045,900,173.63</u>

			OBLIGACIONES EN TITULOS Y VALORES EMITIDOS	9,816,815,976.65
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO NETOS	106,017,011.11		POLITICA MONETARIA	5,228,177,620.00
ACTIVOS TANGIBLES	296,979,384.79		BRECHA POR ASISTENCIA FINANCIERA	4,408,720,535.32
DEPRECIACION ACTIVOS TANGIBLES	(180,962,373.68)		INTERESES POR PAGAR EN EL INTERIOR	179,871,590.35
OTROS ACTIVOS INMOBILIARIOS	24,469,998.70		OBLIGACIONES EN EL INTERIOR	46,230.98
BIENES INMUEBLES EN DESUSO	24,469,998.70		DEPOSITOS BAJO DISPOSICIONES ESPECIALES	381,664,252.32
INTERESES POR COBRAR S /INTERIOR NETOS	1,550,527,546.27		DEPOSITOS PARAPAGO DE IMPORTACIONES	284,996.65
INTERESES POR COBRAR S /INTERIOR	1,750,722,146.87		OTROS DEPOSITOS RESTRINGIDOS	381,379,255.67
ESTIMACION PARA INTERESES POR COBRAR	(200,194,600.60)		FONDOS Y CREDITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	34,726,656.31
OTROS ACTIVOS CON RESIDENTES	43,518,722.74		FONDOS DE CONTRAPARTIDAS DEL GOBIERNO CENTRAL	24,601,606.96
FONDOS DE OPERACIONES	332,900.00		OTROS DEPOSITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	10,125,049.33
ACTIVOS TRANSITORIOS	1,210,406.17		OTROS PASIVOS CON RESIDENTES	790,423,227.94
GASTOS ANTICIPADOS	31,698,274.56		RETENCIONES LABORALES Y FISCALES	120,406,323.91
COLECCIÓN ARTISTICA Y NUMISMATICA	10,277,142.01		PASIVOS DIVERSOS	108,467,843.75
OTRAS CUENTAS POR COBRAR EN EL INTERIOR NETOS	29,222,076,551.11		OBLIGACIONES POR FONDO DE PENSIONES	561,549,060.28
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	29,942,344,946.50		TOTAL PASIVOS	112,631,164,170.66
ESTIMACION PARA OTRAS CUENTAS POR COBRAR	(720,268,395.39)			
			III PATRIMONIO	(2,404,161,611.09)
			CAPITAL Y RESERVAS	
			CAPITAL	4,457,268,649.82
			CAPITAL INICIAL	10,571,428.58
			APORTES FMI	4,446,697,221.24
			IV UTILIDAD (PERDIDA) ACUMULADA	(3,757,020,945.03)
			UTILIDADES (PERDIDA) EJERCICIOS ANTERIORES	(302,136,520.95)
			UTILIDADES (PERDIDA) DEL PERIODO	(3,454,884,424.08)
			V DIFERENCIAL CAMBIARIO ACUMULADO	(3,104,409,315.88)
			DIFERENCIAL CAMBIARIO PERIODOS ANTERIORES	(2,633,117,623.38)
			DIFERENCIAL CAMBIARIO DEL PERIODO	(471,291,692.50)
TOTAL ACTIVOS	C\$ 110,227,002,559.57		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	C\$ 110,227,002,559.57

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS	25,282,895,707.84
CUENTAS POR CONTRA DEUDORAS	8,443,678,751.34
TOTAL C\$	33,726,574,459.18

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS	8,443,678,751.34
CUENTAS POR CONTRA ACREEDORAS	25,282,895,707.84
TOTAL C\$	33,726,574,459.18

(f) Jefe Dirección de Contabilidad. (f) Jefe División Gestión Estratégica y Contable. (f) Gerente General.



Banco Central de Nicaragua
Institución confiable y estable

ESTADO DE RESULTADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2014

I.	INGRESOS FINANCIEROS	210,779,625.42
	Ingresos financieros devengados	175,034,301.79
	Intereses sobre operaciones internacionales	54,507,300.60
	Intereses sobre operaciones nacionales	114,009,750.12
	Descuento instrumentos financieros	6,517,251.07
	Ingresos financieros recibidos	35,745,323.63
	Intereses sobre operaciones internacionales	32,663,853.04
	Descuento instrumentos financieros	3,081,470.59
II.	GASTOS FINANCIEROS	322,201,543.68
	Gastos financieros devengados	281,586,106.99
	Intereses sobre operaciones internacionales	221,316,046.17
	Intereses sobre operaciones nacionales	60,270,060.82
	Gastos financieros pagados	40,615,436.69
	Intereses sobre operaciones internacionales	20,195,225.51
	Intereses sobre operaciones nacionales	20,420,211.18
	UTILIDAD (PÉRDIDA) FINANCIERA	(111,421,918.26)
III.	INGRESOS DE OPERACIONES	43,532,055.90
	Ingresos de operaciones recibidos	43,532,055.90
	Operaciones internacionales	24,211,252.28
	Operaciones financieras	19,320,803.62
IV.	GASTOS DE OPERACIONES	263,100,213.61
	Gastos de operaciones devengados	14,448,584.51
	Servicios no personales	14,448,584.51
	Gastos de operaciones pagados	248,651,629.10
	Servicios personales	160,491,407.21
	Servicios no personales	31,742,249.99
	Materiales y suministros	4,753,615.90
	Programas especiales	8,587,211.99
	Instituciones y organismos	24,804,773.10
	Encuestas y censos	18,272,370.91
	UTILIDAD (PÉRDIDA) OPERACIONES	(219,568,157.71)

V.	OTROS INGRESOS	96,212,912.40
VI.	OTROS GASTOS	3,220,107,260.51
	UTILIDAD/PÉRDIDA DEL PERÍODO	(3,454,884,424.08)
VII.	DIFERENCIAL CAMBIARIO DEL PERÍODO	(471,291,692.50)
VIII.	RESULTADO INTEGRAL DEL PERÍODO	(3,926,176,116.58)

(f) Jefe Dirección de Contabilidad. (f) Jefe División Gestión Estratégica y Contable. (f) Gerente General.

**FONDO DE INVERSIÓN
SOCIAL DE EMERGENCIA**

Reg. 15687 – M 83546 – Valor C\$ 95.00

LICITACION SELECTIVA No 02-2014

“Diseño, diagramación e impresión del compendio metodológico FECSA en pequeñas Ciudades”

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA

AVISO

EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE) de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y en el decreto 75 – 2010, informa a las personas naturales o jurídicas debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que el proceso de LICITACIÓN SELECTIVA No.02/2014 para el Diseño, diagramación e impresión del compendio metodológico FECSA en pequeñas Ciudades y financiado con “Fondos provenientes de Cooperación Suiza (COSUDE VII Proyecto de Agua y Saneamiento en Pequeñas Ciudades y Escuelas” estará publicado en el sitio Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día Martes trece de agosto 2014 al Viernes veintidós de agosto del año 2014, donde los oferentes interesados podrán descargar el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en idioma Español o bien podrán obtenerlo visitando las oficinas de la División de Adquisiciones de FISE central, ubicado en Planes de Altamira, contiguo a Clínica Tiscapa, a partir del día Martes trece de agosto al Viernes veintidós de agosto del año 2014 en horario de 8:30am a 12m y de 2:00pm a 4:30pm, donde se podrán adquirir la versión en digital del mismo.

Managua, 13 de agosto de 2014, (f) Lic. Smilton Smir García Fajardo, Director de Adquisiciones, FISE.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 15772 – M. 83668– Valor C\$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES

AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA No. 022-2014

PROYECTO: “ADQUISICION DE MATERIAL DEPORTIVO, TROFEOS Y MEDALLAS PARA PREMIACIÓN DE LIGAS DE BARRIOS 2014”

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva No. 022-2014 Proyecto “ Adquisición de material deportivo, Trofeos y Medallas para premiación de Ligas de Barrios 2014”.

2. Que el objeto de la contratación consiste en equipar de material deportivo y de premiación necesarios para la Liga de gabinete del poder ciudadano o Ligas de Barrios.

3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo dos mil catorce de esta Institución se encuentra publicado la contratación por Licitación Selectiva del Proyecto: Adquisición de material deportivo, Trofeos y Medallas para premiación de Ligas de Barrios 2014.

4. Este servicio es financiado con Fondos del Consejo Nacional del Deporte, la EEFF y la Recreación Física, fondos de Promoción y Desarrollo del Deporte, Entidad 18295 de CONADERFI.

5. Los oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, estará a la venta del 6 al 13 de Agosto del año 2014 en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m, de acuerdo a Circular Administrativa DGCE/ UN/16-2011.

6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 500.00 (Quinientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

7. Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gov.ni para su conocimiento.

8. La Reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizara el día 8 de Agosto del año 2014 a las 9:30 a.m. en la Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes.

Dado en la Ciudad de Managua a los seis días del mes de Agosto del año dos mil catorce. (f) Arq. Marlon Alberto Torres Aragón, DIRECTOR EJECUTIVO IND.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 15773 – M. 83626 – Valor C\$ 95.00

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

PROYECTO ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD

UNIDAD DE ADQUISICIONES

AVISO

El Proyecto Ordenamiento de Propiedad adscrito a la Procuraduría General de la República de conformidad a lo dispuesto en el artículo N°20 de la Ley N°737 LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO, avisa a los Proveedores del Estado y Público en General, que ha publicado modificación al Programa Anual de Compras correspondiente al año 2014, las mismas se encuentran disponibles en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), en el sitio electrónico www.nicaraguacompra.gov.ni

(f) HERNAN ESTRADA, PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA.

EMPRESA NICARAGÜENSE DEL PETRÓLEO

Reg. 15844 – M. 83908 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA N°02-2014

ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTOS

La Gerencia General de la Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC) mediante resolución administrativa del cuatro de agosto del año en curso, dio por aperturado el procedimiento de contratación administrativa bajo la modalidad de Licitación Selectiva denominada LS-02/2014 **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTOS**, por lo que se invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados según especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, esta adquisición será financiada con Fondos Propios.

Las personas interesadas en participar podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en la Oficina de Adquisiciones de la Empresa Nicaragüense del Petróleo, ubicada del Ministerio del Trabajo 1 cuadra Norte 1 cuadra Oeste en horario de atención de las 8:00 a.m. a las 12 Meridiano y de 1:00 a 4:00 P.M. De igual manera, el Pliego de Bases y Condiciones para este procedimiento de contratación administrativa se encuentra disponible en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni.

Las solicitudes de aclaración del Pliego de Bases y Condiciones se recepcionarán hasta el día 13-08-2014 en horario de las 8:00 a.m. a las 12 meridiano y de las 1:00 p.m. a las 4:00 p.m. en la Oficina de Adquisiciones.

Las ofertas deberán incluir una Garantía de Seriedad de Ofertas equivalente al 1% del monto ofertado, con una vigencia de 60 días a partir de la fecha de apertura de ofertas.

Las ofertas deberán entregarse en idioma Español y con sus precios en córdobas, en las oficinas de Adquisiciones de la Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC), el día 22 de agosto del 2014 a las 10:30 a.m. En el acto de apertura de ofertas la entidad contratante deberá hacer constar la vigencia del Certificado de Inscripción de los Oferentes en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Las ofertas serán abiertas a las 11:00 a.m. del día 22 de agosto del 2014, en presencia del Comité de Evaluación y de los representantes de los oferentes que deseen asistir, en Sala de Reuniones de la Oficina de Adquisiciones.

Teléfonos de la Oficina de Adquisiciones 22687282, extensión 118. Correo electrónico gsanchez@petronic.com.ni

(F) GRACIELA SANCHEZ GARCIA, Coordinadora Unidad de Adquisiciones. Empresa Nicaragüense del Petróleo. PÉTRONIC.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 15775 – M 83765 – Valor C\$ 145.00

CONVOCATORIA DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por este medio en mi calidad de accionista mayoritaria de INMOBILIARIA HERMANOS REYES GOMEZ SOCIEDAD ANONIMA y COMERCIAL MANAGUA SOCIEDAD ANONIMA, se cita a los accionistas minoritarios, a asistir a la celebración de Junta General Extraordinaria de Accionistas a efectuarse el día martes veintiséis de agosto del año dos mil catorce, la primera a las dos de la tarde y la segunda a las tres de la tarde del mismo día, en la dirección que cita: Resparto Tiscapa

Nº 38, Rotonda Rubén Darío 1c al Sur, 2c abajo, 15 vrs al lago.

Managua, once de Agosto del año dos mil catorce.

(f) LIC. ANA MARIA KALTHOFF FRIZELL DE REYES-GOMEZ, Secretaria de Junta Directiva, en función de Presidente por muerte del Titular.

Reg. 15192 – M. 81889 – Valor C\$ 435.00

CERTIFICACION

La suscrita, **MARIA ELENA SANCHEZ CERNA**, Abogada y Notario Público, autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el día veintidós de Mayo del año dos mil diecinueve, **CERTIFICA:** Que en el Libro de Actas de la Sociedad Civil Particular “SANTO DOMINGO S.C.”, visible de la página número uno a la página número tres, se encuentra el Acta Número Uno (01), la que íntegra y literalmente dice: “**ACTA NÚMERO UNO (01). SESION EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA DE SOCIOS.-** En la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día veinticuatro de Julio del año dos mil catorce, reunidos los socios de la Sociedad Civil Particular “SANTO DOMINGO S.C.”, en las oficinas de la sociedad en esta ciudad, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Asamblea de Socios, al efecto se encuentran presentes: **MARTHA ILEANA NORORI GOMEZ**, en su propio nombre como titular del veinticinco (25%) por ciento del total del capital social y en nombre y representación de **MERCEDES MONCADA RODRIGUEZ**, titular del veinticinco (25%) por ciento del total del capital social; **GUILLERMO JOSE GONZALEZ NORORI**, titular del veinticinco (25%) por ciento del total del capital social y **FERNANDO LAZCANO ESPINOZA**, titular del veinticinco (25%) por ciento del total del capital social; con lo que están representados la totalidad de los socios que conforman el Capital Social de la sociedad civil particular de Cien mil Córdobas (C\$ 100,000.00).- Preside esta sesión, **MARTHA ILEANA NORORI GOMEZ**, Presidenta de la sociedad quien después de comprobar el quórum declara abierta la sesión y procede con el único punto de agenda: Aprobación de la disolución y liquidación de la Sociedad Civil Particular “SANTO DOMINGO S.C.”.- Expone la Presidenta que, siendo que no fue posible llevar a cabo el objeto social propuesto por la sociedad se propone efectuar la disolución y la liquidación social, previa presentación a los presentes de los Estados Financieros y de la comprobación de que la Sociedad civil particular no cuenta con activos de ninguna clase que tengan que ser liquidados. Se procedió a realizar la votación y por unanimidad de votos la Asamblea de Socios resuelve: **PRIMERO:** Aprobar el Balance de Cierre de la sociedad civil particular al 30 de Junio del 2014, auditado por el Contador Público Autorizado Reynerio Asdrúbal Jaen Montes, con el número de Colegiado uno, nueve, dos, nueve (1929), el que íntegra y literalmente dice: “SANTO DOMINGO S.C. Balance de Cierre al 30 de Junio 2014. Expresados en Córdobas. **Activos circulantes:** 100,000.00.- Cuentas por cobrar socios:

100,000.00. Socios: 100,000.00. **Total Activos Fijos:** 100,000.00. **TOTAL ACTIVOS:** 100,000.00. **PASIVO:** ==-. Capital Social: 100,000.00. Martha Ileana Norori Gómez: 25,000.00. Mercedes Moncada Rodríguez: 25,000.00. Guillermo José González Norori: 25,000.00. Fernando Lezcano Espinoza: 25,000.00. Total Patrimonio: 100,000.00. **TOTAL PASIVO + PATRIMONIO:** 100,000.00. Elaborado Por: Firma Ilegible. Revisado Por: Firma Ilegible. Autorizado por: Firma Ilegible. Hay un sello que dice: "LIC. REYNERIO ASDRUBAL JAEN MONTES* CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO* REPUBLICA DE NICARAGUA-AMERICA CENTRAL".- Dos) "LIC. REYNERIO ASDRUBAL JAEN MONTES, CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO MIEMBRO DEL C.C.P.N. **CERTIFICACION**. El suscrito, REYNERIO ASDRUBAL JAEN MONTES, mayor de edad, casado, de este domicilio, titular de cédula de identidad número: 001-281064-0043S, Contador Público autorizado para certificar durante el quinquenio que termina el 23 de Enero del 2017, según acuerdo ministerial CPA # 011-2012 y con Código Perpetuo número 1929. **CERTIFICA** Que he tenido a la vista el acta de constitución de la sociedad civil particular denominada SANTO DOMINGO S.C. constituida el día dos de octubre del año dos mil doce. Así mismo como los libros diario y mayor en los que desde el folio # 001 al folio # 200 no se encuentran registros contables por actividades económicas realizadas único registro partida inicial folio #002 del diario y Folios #002 y #003 del mayor todos los demás folios en limpio. Libro de acciones totalmente en limpio acciones no registradas desde el folio #001 al folio #200. Sociedad que ante lo cotejado no tuvo ninguna actividad económica ni realizo ningún tipo de transacciones ni dentro ni fuera del país que sea verificable, en lo que podemos deducir que no inicio operaciones y cierra con su mismo balance. **BALANCE DE CIERRE.** Cuentas por Cobrar Socios C\$ 100,000.00. Capital Social: C\$ 100,000.00. Total Activos C\$ 100,000.00 Total Pasivos C\$ 100,000.00. En fe de lo cual firmo la presente Certificación, en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Julio del año dos mil catorce. Hay una firma ilegible del Lic. Reynerio Jaen Montes, Contador Público Autorizado Código 1929. Hay un sello que dice: "LIC. REYNERIO ASDRUBAL JAEN MONTES* CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO* REPUBLICA DE NICARAGUA-AMERICA CENTRAL".- Managua Nicaragua Tel: 22709862 celular claro 87395625 movistar 87870855. Correo Electrónicos: rajmcont@cablenet.com.ni; rjaen_64@hotmail.com".- **Fin de la Inserción.**- **SEGUNDO:** Aprobar, de conformidad con los artículos tres mil doscientos ochenta y cuatro y siguientes (3284 y siguientes) del Código Civil de la República de Nicaragua, la Disolución y liquidación de la sociedad civil particular "SANTO DOMINGO S.C.", por no haber logrado el objeto social para la que fue creada, según consta en la Escritura Pública número Treinta y siete (37), de Constitución de Sociedad Civil Particular "Santo Domingo S.C.", y Aprobación de sus Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día once de Agosto del año dos mil once, ante el oficio de la notario Leonor del Rosario Gutiérrez Aguirre, cuyo testimonio se encuentra inscrito con los datos registrales siguientes: Número: 37,899; Página: 140/152; Tomo: 188, del Libro de Personas del Registro Público de Managua.- **TERCERO:** Que en vista de que la sociedad civil particular,

no cuenta con bienes, derechos, acciones, ni activos de ninguna clase a su nombre, esta Asamblea de Socios resuelve que no existe necesidad de nombrar una Junta liquidadora, por cuanto no existen bienes ni derechos que repartir.- En consecuencia, se autoriza a la Presidenta de la sociedad civil particular, MARTHA ILEANA NORORIGOMEZ, para comparecer ante notario público a otorgar escritura pública de Disolución y liquidación de la sociedad civil particular para su inscripción en el Registro Mercantil y su respectiva publicación en La Gaceta, Diario Oficial.- **CUARTO:** Librar por Notario Público las Certificaciones de la presenta Acta, que fueren requeridas como único documento acreditativo del mandato conferido en esta sesión a la Presidenta de la sociedad civil particular. No habiendo más que tratar se levanta la sesión y leída que fue la presente se encuentra conforme, se aprueba y firma.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- Es conforme su original con la que fue debidamente cotejada.- =====A solicitud de la doctora **MARTHA ILEANA NORORI GOMEZ**, Presidenta de la sociedad civil particular "**SANTO DOMINGO S.C.**", libro esta certificación compuesta de dos hojas útiles de papel sellado de ley, en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día veinticinco de Julio del año dos mil catorce.- (F) **MARIA ELENA SANCHEZ CERNA**, Notario Público.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 15379 - M 82487 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido cítese y emplazase al señor **SERBIO EDEN ESTRELLA ACEVEDO** por Edicto, los que deberán ser publicados por tres días consecutivos en un diario de Circulación Nacional, para que dentro del término legal de cinco días hábiles después de la última publicación, comparezca a esta Judicatura a contestar la presente demanda de Divorcio Unilateral que ha promovido en su contra la señora **ROSA CRISTINA QUINTANILLA ALEMAN**, según expediente numero **003366-ORM5-2014-FM** bajo apercibimiento de nombrársele Guardador Ad-Litem si no lo hiciera, a fin de que lo represente en las presentes diligencias.- Dado en el Juzgado Séptimo Distrito Familia de la Circunscripción Managua, ocho de Julio de dos mil catorce, a las siete y cincuenta minutos de la mañana.

(f) **LUIS MIGUEL BENAVIDES CRUZ**, Juez Séptimo de Distrito de Familia Circunscripción Managua.

(f) Luis Gutiérrez O., Secretario Tramitador.

Expediente No. **003366-ORM5-2014-FM**

3-3

Reg. 15530 - M. 82866 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

CONCEPCION CABRERA NOGUERA conocido como **CONCEPCION CABRERA DE PERNUDIS** a través de su Apoderada Generalísima la licenciada **MARIA DE LOURDES**

BOLAÑOS ORTEGA solicita Declararse Heredero de la cuarta conyugal junto con sus hijos **MARIA ENGRACIA PERNUDIS CABRERA, CHRISTIANE MARIE PERNUDI CABRERA, KAREN AUXILIADORA PERNUDI CABRERA y JOSE RODOLFO PERNUDI CABRERA** quienes solicitan las tres cuartas partes de todos los bienes, derechos y acciones que dejara su padre y esposo respectivamente **JOSE RODOLFO PERNUDIS CASTAÑEDA** conocido como **JOSE RODOLFO PERNUDIZ (Q.E.P.D)**. Se libra el presente Edicto para que se publique en un Periódico de Circulación Nacional por tres días consecutivos y para que todo el que se crea con igual o mejor derecho se **O P O N G A** dentro del término de los ocho días contados a partir de la última publicación. Juzgado Segundo Civil de Distrito de Granada diecisiete de julio del año dos mil catorce.

(f) Ivette María Toruño Blanco. Juez Segundo Civil de Distrito de Granada.

Reg. 15622 – M. 83123 – Valor C\$ 435.00

3-1

EDICTOS.

CONVOCATORIA JUDICIAL A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. Por solicitud presentada por el Lic. **GABRIEL MARTIN ALVARADO BRENES**, ha lgr a lo solicitado por el Lic **ALVARADO BRENES**, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor **JUAN NOE TIJERINO ESPINOSA, DE CONVOCATORIA JUDICIAL A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA**, en consecuencia de conformidad con el arto 252 del código de Comercio convóquese a audiencia Judicial a la Asamblea General Extraordinaria de Accionista de la Sociedad Tijerino Espinoza (**TIENSA**) compuesta por las siguientes personas: **JUAN NOE TIJERINO ESPINOZA Y MARIA PIEDAD ESPINOSA BERMUDEZ**, en su calidad de presidente y Tesorera respectivamente, quienes ademas de obtener el cargo en la Junta Directiva son Accionistas de la Sociedad Tijerino Espinoza, Sociedad Anonima (**TIENSA**) y María Teresa Tijerino Espinosa , mayor de edad, soltera, Licenciada en Relaciones internacionales y del domicilio de la ciudad de Managua, señalando para tal efecto la audiencia del día veinticinco de Agosto del año dos mil catorce a las nueve y treinta minutos de la mañana. Con el fin de tratar los siguientes puntos de agenda. 1) Eleccion de Junta Directiva. 2) Presentacion de estado Financiero a Diciembre del año dos mil trece. 3) Reposicion de Libros de Actas y Libros de Registro de Acciones. 4) Emision de las Acciones. 5) Destitucion de la señora Maria Tereza Tijerino Espinosa, del cargo de Secretaria de la Junta Directiva Tiensa. Citese a los accionistas de la Empresa Tijerino Espinoza Sociedad Anonima, por medio de edictos, con inserción del presente auto para que sea publicado en la Gaceta Diario Oficial, debiendo hacer su publicación con quince días de anticipación a la fecha de la Convocatoria.- Librense los Edictos de Ley para su publicación.- Es conforme Boaco, cuatro de Agosto del año dos mil catorce.

(F) LIC. AMPARO LUISA MARTINEZ MORALES. JUEZ DE DISTRITO CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE BOACO. (F) LUZ EVELIA RODRIGUEZ. SECRETARIA.

3-1

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 14732 – M. 80967 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que bajo el No. 00559, Pagina 040, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

LUZ JASMINA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ. Natural de Puerto Cabezas, Departamento de RAAN, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de diciembre del año dos mil trece. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Avendaño Rodríguez, Registro Académico: Minerva Maribel Rivera Flores. (f) Minerva Maribel Rivera Flores, Director de Registro Académico Central.

Reg. 14733 – M. 80911 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 687, Página 014, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YAMILETH DEL SOCORRO PÉREZ CHAVARRÍA. Natural de Jinotega , Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

treinta días del mes de abril del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vílchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 14735 – M. 80947 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 073, tomo XIII, partida 11323, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

ANA ELIZABETH MORAGA MADRIGAL. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Gerencial.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 14736 – M. 80892 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2344, Página 122, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KARLA VANESSA CORTEZ CHÁVEZ. Natural de Jinotepe, Departamento Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado Contabilidad Pública y Auditoria,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de julio del dos mil catorce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco. Directora de Registro Académico UCN.

Reg. 14737 – M. 80888 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrónica y Computación, se inscribió mediante Número 258, Página 258, Tomo I, el Título a nombre de:

FREDDMAN EMIR VALENZUELA CALERO. Natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico y Telecomunicaciones.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Presidente Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán. Secretario General: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Director de Registro: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 07 de noviembre del 2008. (f) Secretario General.

Reg. 14738 – M. 80885 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 030-031, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”.** **POR CUANTO:**

PEREZ GARCIA BENITO JOSE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 02 de abril del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 14739 – M. 80883 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 143, Página No. L-73, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MAYRA BENITA GONZÁLEZ PANIAGUA, natural de Larreynaga, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año 2012. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 107, página No 54, Tomo No. VI, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MAYRA BENITA GONZALEZ PANIAGUA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año 2012. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 14740 – M. 81000 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I, Página 054, Línea 1274 del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJAR - POR CUANTO:**

CINTHIA DEL CARMEN CASTILLO CASTILLO. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Licenciada Química Farmacéutica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil catorce. Rector-Presidente: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 20 de julio del año 2014. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza. Director, Departamento Registro Académico.

Reg. 14741 – M. 81002 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I, Página 055, Línea 1315 del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJAR - POR CUANTO:**

MARA DEL CARMEN REYES GUARDADO. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones

vigentes de la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Licenciada Química Farmacéutica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil catorce. Rector-Presidente: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 20 de julio del año 2014. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza. Director, Departamento Registro Académico.

Reg. 14742 – M. 81024 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 241, Asiento 515, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

HARLEN CRISTOBAL LOZANO MARTINEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 14743 – M. 81022 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número N° 237, Asiento 504, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

AZUCENA RUIZ REYES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 14744 – M. 81026/81054 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la página 1498, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”**. **POR CUANTO:**

NORMA ELIZABETH FLASHY NELSON. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Psicopedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 11 días del mes noviembre del año 2013. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, MSc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 28 de Noviembre del 2013. (f) Director de Registro, BICU.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la página 1501, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”**. **POR CUANTO:**

NORMA ELIZABETH FLASHY NELSON. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Psicopedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 11 días del mes noviembre del año 2013. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 28 de noviembre del 2013. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 14745 – M. 81028 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la página 1503, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNVERSITY”.** **POR CUANTO:**

JESSIKA LEYCY ORTEGA FLASHEY. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Psicopedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 11 días del mes noviembre del año 2013. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 28 de noviembre del 2013. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 14746 – M. 80917 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3205, Página 062, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL** **POR CUANTO:**

BRANLY JOSSUÉ URRUTIA JIMÉNEZ. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintitrés de abril de 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 14747 – M. 80832 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4183, Página 053, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL** **POR CUANTO:**

WALTER ISAIÁS GAITÁN ALVAREZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, treinta de junio del 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 14748 – M. 80974 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2866, Página 254, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

IGNACIO ANTONIO LÓPEZ REYES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Ing. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintiuno de julio de 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 14749 – M. 89956 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4180, Página 052, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

RONNY SANTIAGO MONTES MARTÍNEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, dos de junio del 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 14750 – M. 81034 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5051, Acta No. 29 Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

TANIA LISETT ROMERO BERMÚDEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 14751 – M. 80949 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4707, Acta No. 27 Tomo X, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

KAREN LUCÍA GONZÁLEZ PAVÓN. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 14752 – M. 80978 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5100, Acta No. 29 Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

ZELENE GUISELLE MUNGUÍA GUADAMUZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 14753 – M. 80909 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 332, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

PABLO XAVIER URBINA MURILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de Noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14754 – M. 80922 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 191, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales,

que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KERWIN JOSUÉ MEJÍA SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Gestión de Empresas Turísticas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de Mayo de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14755 – M. 80930 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 167, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ALMA DALILA ALTAMIRANO URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdian.”

Es conforme. León, 15 de julio de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14756 - M. 80879 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 352, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE**

NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

SARITA NOHEMÍ CARMONA NOGUERA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-131170-0069M, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Gestión de la Información.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 5 de febrero del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 14757 - M. 2924425 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 182, tomo IV, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SANDRA MARÍA MENDOZA GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 004-271282-0000L, ha cumplido con todos los requisitos por la Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.14758 - M. 2924437 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 313, tomo I, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD**

NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

MARÍA DEL ROSARIO ROBLES QUINTANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 14759 - M. 2924430 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 194, tomo IV, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FRANCISCA ESMERALDA ROMERO CALDERÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-081077-0091F, ha cumplido con todos los requisitos por la Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 14760 - M. 80925 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 81, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE**

NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

LISBETH NATALIA CASTILLO RAMOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-141090-0003Q, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 14761 - M. 80927 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 81, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

JAKELINE MONSERRATH HERNÁNDEZ CALERO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-190593-0004D, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 14762 - M. 80913 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 351, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a

su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

RUDY ANDRÉS CASTILLO SOLÍS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 287-050482-0001J, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Electrónica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 25 de abril del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 14763 - M. 80919 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 411, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

CHRISTHIAM FABIOLA PÉREZ PÉREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-121290-0001V, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 27 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 14764 - M. 80897 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 350, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a

su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANÍBAL JOSÉ CRUZ GARCÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-050887-0046H, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Electrónica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 25 de abril del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 14765 - M. 80970 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 85, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

WISMER ANTONIO MARTÍNEZ VALLECILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de Agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 14766- M. 80985- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 230, tomo II, del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

TREISI ALEJANDRA OVIEDO POTOSME. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 406-200593-0000G, ha cumplido con todos los requisitos por la Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 14767 – M. 80934 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 30, Folio 070, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Técnico Superior en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

JOSÉ MANUEL JAIME ALTAMIRANO. Natural de San Francisco Libre, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cursado y Aprobado satisfactoriamente al plan de Estudios correspondiente al programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM) **POR TANTO:** se le extiende el Título De: **Profesor en Educación Media con mención en Matemática .** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del año 2014. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 14768 – M. 80907 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 078, Folio 003, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Psicología, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

GRETHEL IRRJET ROCHA PARRALES. Natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año 2013. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lilliana Largaespada García. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 14769 – M. 80937 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 407, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

NORLAN OBED OROZCO BUSTOS. Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Ivan Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los tres días del mes de junio del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 220, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Diseño de Carreteras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

NORLAND OBED OROZCO BUSTOS, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Diseño de Carreteras.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Ivan Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los tres días del mes de junio del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. 14770 – M. 80998 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 404, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

MARCEL ALEJANDRO FONSECA ANDINO, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Ivan Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los tres días del mes de junio del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 218, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Diseño de Carreteras, que este Departamento lleva a su

cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

MARCEL ALEJANDRO FONSECA ANDINO, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Diseño de Carreteras**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Ivan Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chavez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los once días del mes de junio del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. 14771 – M. 81031 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1358.1, Tomo No. 06, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Economía Gerencial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

NÁTHZARA AURORA ZELEDÓN DÁVILA, Natural de: Estelí, Departamento de: Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Gerencial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, El Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los doce días del mes de febrero del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 14772- M.- 80895 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana

(UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 116, en el folio 116, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 116. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

DAYANA MARGINEY TREJOS CUNNINGHAM, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de julio del año dos mil catorce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 116, Folio 116, Tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 5 de julio del año 2014.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua cinco de julio del año dos mil catorce. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua cinco de julio del año dos mil catorce. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. 14773- M.- 80976 - Valor C\$ 290.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 076, en el folio 076, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 076. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

MYLENA DEL CARMEN VASCONCELO SOLÍS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que

las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de julio del año dos mil catorce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 076, Folio 076, Tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 5 de Julio del año 2014." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua cinco de julio del año dos mil catorce. Firma ilegible. Master Yanina Argüello Secretaria General."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua cinco de julio del año dos mil catorce. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 104, en el folio 104, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 104. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

MYLENA DEL CARMEN VASCONCELO SOLÍS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de julio del año dos mil catorce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Master Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 104, Folio 104, Tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 5 de Julio del año 2014." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua cinco de julio del año dos mil catorce. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua cinco de julio del año dos mil catorce. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. 14774- M.- 80881 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 035, en el folio 035, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 035. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

CELIA MARÍA PORRAS RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Bachelor's of Science in Global Business Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de julio del año dos mil catorce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 035, Folio 035, Tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 5 de Julio del año 2014." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua cinco de julio del año dos mil catorce. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua cinco de julio del año dos mil catorce. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. 14776 – M. 81068 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 195, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

ROSA MARÍA ANTONIA PRIETO NAVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Ciencias**

Naturales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, quince de julio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14777 - M. 81066 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 304, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

DIXON JOSÉ OCAMPOS BORGE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 29 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 14779 - M. 81073 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 133, tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

XOCHILT DEL CARMEN LÓPEZ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Agrícola**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de octubre del 2012. Directora.

Reg. 14782 - M.- 81078 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIX, del Departamento de Registro Académico rola con el número 020, en el folio 020, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 020. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

ELIZABETH DEL SOCORRO PÉREZ SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de julio del año dos mil catorce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 020, Folio 020, Tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 5 de Julio del año 2014.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua cinco de julio del año dos mil catorce. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua cinco de julio del año dos mil catorce. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. 14780 - M. 81064 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2833, Página 237, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción

Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ERICK PAUL ZELEDÓN VALENZUELA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, once de junio de 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 14781 – M. 81043 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 102, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING, POR CUANTO:**

GLENDIA JESSENIA CHÁVEZ MUÑOZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de junio del año dos mil catorce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 14783- M.- 81045 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad

Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Título de Maestrias Tomo III, del Departamento de Registro Académico rola con el número 113, en el folio 113, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 113. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

CÉSAR UMANZOR ESTRADA CANTÓN, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Gerencia de Proyectos,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil catorce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 113, Folio 113, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 24 de enero del año 2014.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinticuatro de enero del año dos mil catorce. Firma ilegible. Msc. Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.” Hay un Sello

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinticuatro de enero del año dos mil catorce. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 14908 – M. 81245 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, se inscribió mediante Número 58, Página 58, Tomo I, el Título a nombre de:

NOEMI AUXILIADORA HANON ARAGON. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Óptica y Optometría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece.

Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez.
Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos, Secretario General:
Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia
Ruth Fernández.

Managua, 14 de noviembre del 2013. (f) Director de Registro.

Reg. 14909 – M. 81329 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 435, Página 218, Tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

BERMAN DAVID CENTENO GUTIERREZ, Natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil once. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Luis Guillermo Ramón Castro Marín. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de mayo del año dos mil once. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 14910 – M. 81342 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 300, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING, POR CUANTO:**

VERA JARMILA GAITÁN ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de enero del año dos mil trece. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 14911- M.81334 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 040, en el folio 040, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 040. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

JAVIER ZAMORA ARIAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Bachelor’s of Science in Global Business**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de julio del año dos mil catorce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 040, Folio 040, Tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 5 de julio del año 2014.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua cinco de julio del año dos mil catorce. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua cinco de julio del año dos mil catorce. (f) Msc Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.